

PRIMERA EDICIÓN DIGITAL
2021

PROPUESTA DE GESTIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL DEL NUEVO RUS Y SU INCIDENCIA EN EL DESARROLLO ECONÓMICO Y URBANO DEL PERÚ

El objetivo del presente trabajo de investigación es el de proponer Si la Gestión Tributaria Municipal incide en el desarrollo económico y urbano del Perú.

PALOMINO OCHOA, Juan José

DÍAZ PANDURO, Hugo Guillermo

TORRES SORIA, Iris

PALOMINO OCHOA, Rosario Leonor

DOMINGUEZ CUELLAR, Carlos Ruben

PALOMINO OCHOA, Juan José
DÍAZ PANDURO, Hugo Guillermo
TORRES SORIA, Iris
PALOMINO OCHOA, Rosario Leonor
DOMINGUEZ CUELLAR, Carlos Ruben

PROPUESTA DE GESTIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL DEL NUEVO RUS Y SU INCIDENCIA EN EL DESARROLLO ECONÓMICO Y URBANO DEL PERÚ

Editor

PALOMINO OCHOA, Juan José

PROPUESTA DE GESTIÓN TRIBUTARIA
MUNICIPAL DEL NUEVO RUS Y SU
INCIDENCIA EN EL DESARROLLO
ECONÓMICO Y URBANO DEL PERÚ

Autores:

- © PALOMINO OCHOA, Juan José
- © DÍAZ PANDURO, Hugo Guillermo
- © TORRES SORIA, Iris
- © PALOMINO OCHOA, Rosario Leonor
- © DOMINGUEZ CUELLAR, Carlos Ruben

Hecho el Depósito Legal en La Biblioteca
Nacional del Perú: 2021-14018

Primera Edición Digital: Diciembre, 2021

Publicación disponible en:

<https://www.unheval.edu.pe/useybt/>

Editado por:

PALOMINO OCHOA, Juan José

Dirección:

Av. Amazonas 225 Asent. H. 15 de Julio
Ucayali – Coronel Portillo - Yarinacocha
Perú

ISBN: 978-612-00-7224-0

Derechos Reservados. Prohibida la
reproducción de este Libro Virtual por
cualquier medio total o parcial, sin permiso
expreso de los autores.

DEDICATORIA

A Dios, por ser guía en nuestro camino, por su infinito amor y misericordia, por darnos la vida.

AGRADECIMIENTOS

A dios, por darnos sabiduría y la vida.

Al staff de docentes constantes forjadores de la ciencia, que contribuyen grandemente en nuestra superación académica y profesional.

RESUMEN

Objetivo: El presente trabajo de investigación tuvo como objetivo proponer que si la Gestión Tributaria Municipal del Nuevo incide en el desarrollo económico y Urbano del Perú.

Método: Con la finalidad de profundizar el análisis e interpretación de los resultados se utilizó el nivel aplicativo, diseño correlacional y se eligió una poblacional de trabajo conformado por un total 1, 088 distribuidos en 194 alcaldes provinciales, 240 directivos municipales provinciales, 242 directivos de SAT y GSAT provinciales y 412 usuarios de municipalidades provinciales periodo 2012 y luego se delimito a una muestra de 52 alcaldes provinciales, 64 directivos municipales, 65 directivos área de Rentas SAT-GSAT y 111 usuarios, haciendo un total 292 . Al grupo en estudio se le aplicó una encuesta sobre la propuesta de gestión tributaria municipal del nuevo Rus de 20 preguntas y otra sobre desarrollo económico y urbano con 16 preguntas, ambas expresadas en el sistema porcentual. Para estimar los estadígrafos se hizo uso de la estadística descriptiva y para la contrastación de la hipótesis se aplicó la prueba de correlaciones.

Resultados: Del total de la muestra de investigación, el mayor porcentaje de los datos correspondiente a gestión tributaria municipal del nuevo Rus (78.38 %) y desarrollo económico y urbano del Perú (88.5 %), obtuvieron calificaciones porcentuales entre 14 a 17, que según la escala de medición ambos se ubican en un nivel de desarrollo mayor. Además, el valor de $r = 0,65$ nos indica que existe significativa correlación entre las dos variables, esto significa que el 46, 15 % de los puntajes alcanzados en la evaluación sobre Gestión tributaria municipal del Nuevo Rus se logro un desarrollo económico y urbano.

Conclusiones: la propuesta de gestión tributaria municipal del Nuevo Rus incide directamente con en el desarrollo económico y urbano en el Perú.

ÍNDICE

| | |
|-----------------------|----|
| DEDICATORIA | 5 |
| AGRADECIMIENTOS | 6 |
| RESUMEN | 7 |
| ÍNDICE | 8 |
| INTRODUCCIÓN | 10 |

CAPÍTULO I EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

| | |
|--|----|
| 1.1. Descripción del problema..... | 12 |
| 1.2. Formulación del Problema: | 21 |
| 1.2.1. Problema General | 21 |
| 1.2.2. Problemas Específico | 21 |
| 1.3. Objetivos Generales y Específicos | 22 |
| 1.3.1. Objetivo General..... | 22 |
| 1.3.2. Objetivos específicos | 22 |
| 1.4. Hipótesis y/o Sistema de Hipótesis | 22 |
| 1.4.1. Hipótesis General..... | 22 |
| 1.4.2. Hipótesis Específicos..... | 22 |
| 1.5. Variables | 23 |
| 1.5.1. Variable Independiente | 23 |
| 1.5.2. Variable Dependiente | 23 |
| 1.5.3. Operacionalización de las Variables | 23 |
| 1.6. Justificación e Importancia..... | 25 |
| 1.7. Viabilidad | 25 |
| 1.8. Limitaciones | 26 |

CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO

| | |
|-------------------------------------|----|
| 2.1. Antecedentes..... | 28 |
| 2.2. Bases Teóricas | 42 |
| 2.3. Definiciones Conceptuales..... | 44 |
| 2.4. Bases Epistémicos..... | 48 |

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

| | |
|--|----|
| 3.1. Tipo de Investigación | 51 |
| 3.2. Diseño y esquema de la Investigación | 51 |
| 3.3. Población y Muestra..... | 52 |
| 3.4. Instrumentos de recolección de datos..... | 55 |
| 3.5. Técnicas de recojo, procesamiento y presentación de datos | 56 |

CAPÍTULO IV

RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

| | |
|--|----|
| 4.1. Matriz General de Resultados | 60 |
| 4.2. Resultado del Cuestionario aplicado a la variable independiente | 63 |
| 4.3. Resultado del cuestionario aplicado a la variable dependiente..... | 64 |
| 4.4. Estimación de correlación entre las variables | 67 |

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

| | |
|--|----|
| 5.1. Contratación con los referentes bibliográficos | 73 |
| 5.2. Contratación de hipótesis general en base a la prueba de hipótesis..... | 74 |
| 5.3. Aporte científico de la investigación..... | 75 |

CAPÍTULO VI

CONCLUSIONES Y SUGERENCIAS

| | |
|------------------------|----|
| 6.1. Conclusiones..... | 77 |
| 6.2. Sugerencias | 78 |

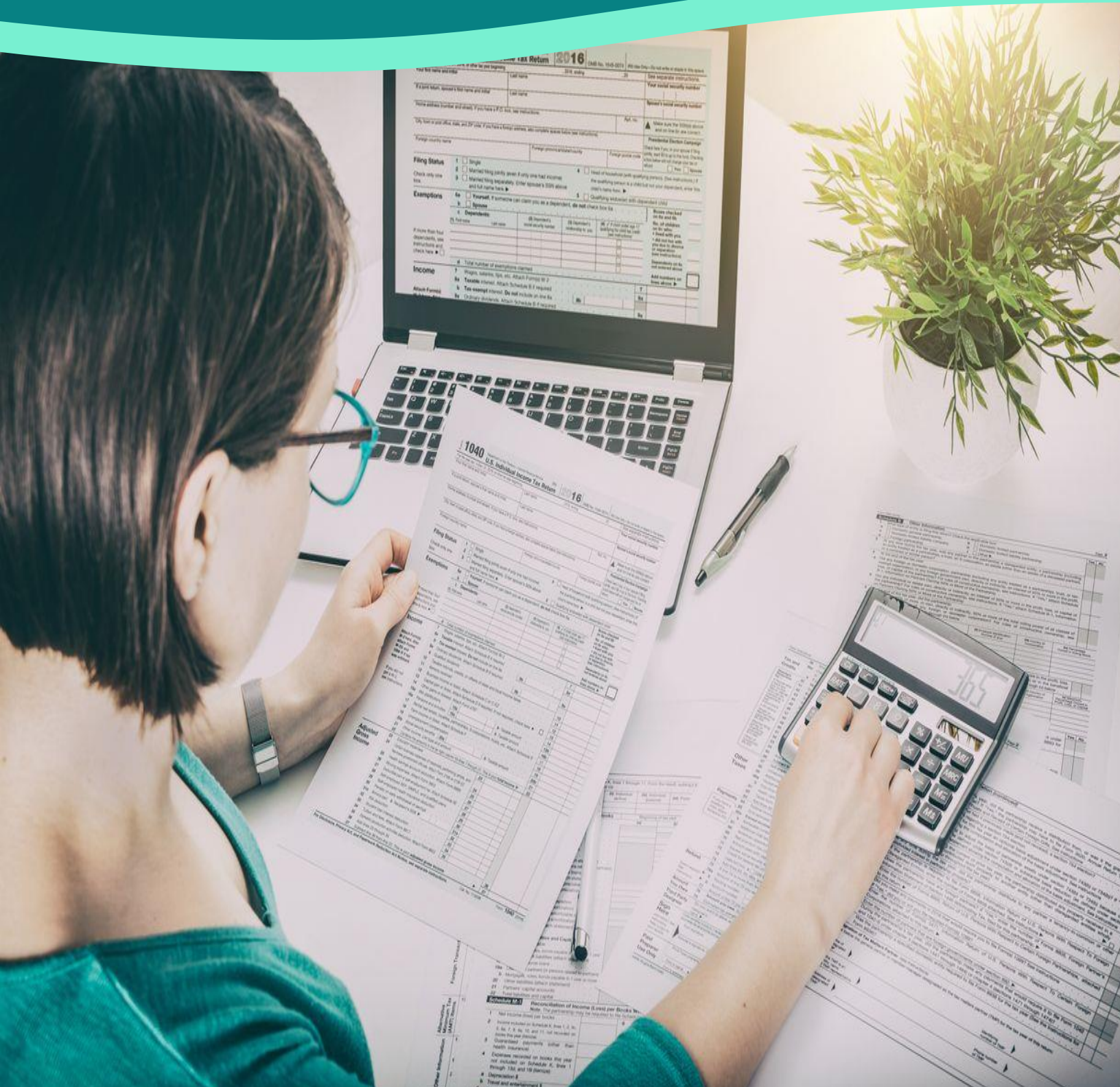
| | |
|---------------------------------|----|
| REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS..... | 79 |
|---------------------------------|----|

INTRODUCCIÓN

Durante los últimos diecinueve años, el sistema tributario peruano ha sufrido uno de los cambios muy significativos sin embargo la gestión del Nuevo Rus por la Administración Tributaria no ha tenido la eficiencia deseada de mitigar la informalidad, a pesar de su forma sencilla de declarar los impuestos directos e indirectos, desde la aparición del Nuevo Régimen Único Simplificado, aún los índices de informalidad de personas naturales con negocios no han regulado por sus altos costos en las fiscalizaciones tributarias a este régimen. El número de tributos para este régimen así como mecanismos de cobro anticipado del impuesto general a las ventas, en el caso específico de las percepciones del IGV no sólo ha hecho más complejo sino dificulta su pago de dicho impuesto generando sobrecostos a los pequeños contribuyentes, los cuales no cuentan con asesoría por su atomizado capital de trabajo pero de alta productividad. A la par de este régimen es importante destacar que los gobiernos locales provinciales han visto en la generación de recursos propios una salida a la enorme dependencia del Presupuesto Nacional. En este sentido, los municipios han desarrollado sus instrumentos tributarios y sus mecanismos de recaudación, haciendo más eficiente haciendo que entidades como la SAT administren tributos de gobiernos locales en el Perú de manera muy acertada. Este crecimiento cuantitativo de los elementos del sistema tributario nacional, no ha sido acompañado de un desarrollo cualitativo de los objetivos, una racional armonización de criterios, ni una sostenida adecuación a los principios y a la protección de las garantías que prescriben los preceptos constitucionales tributarios. La investigación plantea la adopción de mecanismos de armonización del sistema tributario para corregir y prevenir las desviaciones y excesos que en ese sentido podrían suscitarse en la gestión del Nuevo RUS, por tanto trasladando a que los gobierno locales puedan administrar, toda vez que ellos están más cerca al mercado formal e informal, son quienes regulan el mercado a través de la entrega de licencias de funcionamiento, impuesto predial, tasas de autoevaluó.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN



CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción del problema

Evolución histórica del régimen tributario en el Perú

Después de la Guerra de la Independencia, la tributación mantuvo los rezagos del régimen impositivo colonial; la finalidad de los impuestos era la de proveer los recursos que necesitaba el Estado para fines de Defensa Nacional, la conservación del orden público y la administración de sus distintos servicios.

A comienzos de 1900, se abre paso una nueva filosofía, asignando al Estado además de aquellos fines, otros de índole social, tales como los de la educación y salud pública, lo que conllevó al incremento de las tasas de los impuestos existentes y la creación de otros nuevos y por ende el aumento de la carga tributaria de los contribuyentes.

Ese objetivo social sería luego ampliado al utilizarse el tributo como medio de corregir las desigualdades de la Renta Nacional entre los distintos sectores de la población, acentuándose la progresividad de la imposición a fin de detraer por la vía de los impuestos mayores cantidades a quienes más tienen en beneficio de quienes menos tienen, para invertirlas no sólo en programas de educación y salud pública, sino también en seguridad social, vivienda y subsidios a la alimentación popular.

En nuestros días, la imposición tributaria es uno de los más eficaces instrumentos para orientar el gasto, canalizar la inversión, incentivar el ahorro y promover el desarrollo económico-social.

Correlativamente a estos cambios, la Administración Tributaria ha tenido que ir cambiando en forma permanente para poder realizar a cabalidad su función con equidad, eficiencia y eficacia en armonía a los objetivos sociales, económicos y políticos trazados en la política fiscal y la política tributaria.

Durante el primer gobierno del Mariscal Ramón Castilla, se creó la repartición administrativa denominada, "SECCIÓN DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS, CORREO Y PAPEL SELLADO", dentro de la Ley Orgánica del Ministerio de Hacienda promulgada el 14 de enero de 1848 designándose como jefe de la misma a don Francisco Reyna. La creación de la Sección de Contribuciones, respondía a la imperiosa necesidad de organizar las finanzas nacionales que se encontraban en tremendo desquiciamiento. Obedecía además al propósito de superar la tributación colonial adecuándola a las exigencias de la política fiscal del nuevo Estado, bajo el principio de equidad, tratando de evitar que la voracidad impositiva desalentara las actividades productivas. Dicha ley, establecía en su artículo segundo cinco secciones cada una a cargo de un CONTADOR JEFE : Aduanas y Cuenta General de la República; Contribuciones Directas, Correo y Papel Sellado; Crédito Público; Casa de la Moneda y Rentas de Guano; Guerra y Marina.

La Sección de Contribuciones fue reorganizada por Decreto Supremo el 14 de diciembre de 1865, expedido por el Gobierno del General Mariano Ignacio Prado, precisándose en su artículo 1 ° que la Secretaría de Hacienda y Comercio estaría conformada por cuatro Direcciones: de Administración General, de Crédito y Guano, de Contabilidad General y Contribuciones. Establecida y reglamentada la

Dirección de Contribuciones por Decreto Supremo del 20 de abril de 1866, asumió sus funciones, con arreglo al artículo 3° del Decreto de 1865, que disponía: "La Dirección de Contribuciones se divide en dos Administraciones y una Sección de Contabilidad, la primera:

Administración de Contribuciones Directas a cargo de las contribuciones personales, la contribución territorial, industrial y de patentes. La segunda: Administración de Contribuciones Indirectas, a cargo de aduanas, aguardientes y rones; timbres, papel sellado y sucesiones".

A efecto de recaudar las contribuciones personales, se aprobó un Decreto Supremo el 12 de marzo de 1866, creándose en todas las provincias de la

República, Receptorías de Contribuciones, con un premio proporcional a las sumas que se recaudarán. En el lapso comprendido entre 1865 y 1868 la Dirección de Contribuciones tuvo como director al Dr. Mariano Felipe Paz Soldán, notable historiador e insigne bibliógrafo.

La segunda reorganización de Contribuciones se produjo a comienzos de 1868, al asumir el poder don José Balta, quien eliminó la Dirección de Contribuciones creada en 1865, promulgando una ley de reordenamiento del Ministerio de Hacienda, el 16 de diciembre de 1868, reemplazando a aquella por la Sección de Contribuciones y demás Rentas del Estado, encargándose la jefatura a don Simón Irigoyen.

Según el artículo 1 ° de la mencionado ley, se establecía que "el Ministerio de Hacienda estaría conformado por las direcciones: de Administración, de Rentas y de Contabilidad General y Crédito". Dentro de la Dirección de Rentas quedó comprendida la dependencia de Contribuciones y de acuerdo con el artículo tercero de esta ley, estaría conformada por las secciones: de Guano; de Aduanas y de Contribuciones y demás Rentas del Estado.

Antes de la Guerra del Pacífico y gobernando nuevamente el General Mariano Ignacio Prado, tiene lugar una refundación de los departamentos del Ministerio de Hacienda. Como Consecuencia de ello, la dependencia tributaria se convierte en Sección de Contribuciones y Bienes Nacionales. El primer jefe de esta sección fue don Ricardo M.

Spiell, quien ya ejercía el cargo desde antes de la modificación anotada. El denominador común de los años comprendidos entre 1879 y 1895 es el desconcierto en todas las áreas de la vida económica del Perú. Los gobiernos de don Nicolás de Piérola (1879), Francisco García Calderón (1881), Lizardo Montero (1881), Miguel Iglesias (1883) y Andrés Avelino Cáceres en 1886, tuvieron que afrontar una muy difícil situación económica, casi caótica, para sacar al país de la ruina causada por la Guerra del Pacífico.

En 1895, la Presidencia de la República es asumida nuevamente por don Nicolás de Piérola, quien llevó a cabo una amplia reorganización económica, política y militar. Lógicamente, Contribuciones experimenta un nuevo cambio.

Después de los regímenes de don Eduardo López de la Romaña, Manuel Candamo, José Pardo, Augusto B. Leguía, Guillermo E. Billinghurst y don José Pardo y Barreda, en su segundo gobierno, el año 1915, llevó a cabo una nueva reorganización en la Hacienda Pública. La Superintendencia General de Aduanas desaparece y se fusionan sus oficinas con las de contribuciones. En el Presupuesto General para 1916, puesto en vigor el 1 ° de febrero de ese año, se estableció la Dirección de Aduanas y Contribuciones, Estadística y Contabilidad, designándose como Director, a don Benjamín Avilés.

En 1919, Augusto B. Leguía vuelve a ocupar la Primera Magistratura del país y al año de su gobierno se produce una amplia reforma de la Hacienda Pública, asignándosele a la Dirección de Contribuciones de supervigilar la recaudación de todas las contribuciones, indicar al Gobierno las reformas que le conviene introducir en la legislación tributaria, dar cuenta anualmente del movimiento de los impuestos internos, estudiar y revisar los padrones de las matrículas de contribuciones de toda la República, autorizar directamente las modificaciones de dichas matrículas, rectificar los padrones de la matrículas de las Provincias de Lima y Callao, Coadyuvar en las labores del Cuerpo Consultivo de Aranceles de Aduana.

Mediante Ley N° 4315 del Presupuesto General de la República del año 1920 son separados los ramos de Aduanas y Contribuciones, reviviéndose la antigua Dirección de Contribuciones, con una estructura más moderna, que respondía a las nuevas exigencias fiscales de una economía de transformación. Como Director de Contribuciones fue nombrado don Benjamín Avilés.

La Dirección de Aduanas y Contribuciones quedó sólo como de Contribuciones, desde el 31 de marzo de 1920, fecha en que se puso en vigencia el Presupuesto General para ese año.

En el año 1927 la Dirección de Contribuciones ya había ampliado sus Oficinas dentro de un nuevo ordenamiento, conformado por las secciones: de Contribuciones Fiscales; de Contribuciones Municipales, Predios y Arbitrios y de Estadística.

Sucedan al señor Benjamín Avilés en la Dirección los doctores Lizardo Bartra (1925) y Luis de Izcue, éste último desde el 1^o de junio de 1925 hasta el término de la gestión gubernamental de don Augusto B. Leguía.

De 1930 a 1933 se introduce la tecnología en la Administración Tributaria; debido al incremento de los Impuestos, los recibos de los mismos empiezan a girarse mediante un sistema mecánico, siendo de advertir que hasta el año 1934.

La Ley N^o 7904 del Impuesto a la Renta, promulgada el 26 de julio de 1934, marca todo un hito en 3 se expidieron recibos manuscritos la tributación nacional, confiriendo mayor importancia a la Dirección de Contribuciones.

En 1942 y durante el primer gobierno de Manuel Prado, la Dirección de Contribuciones pasa a llamarse Superintendencia General de Contribuciones, en virtud de la Ley 9486, que aprobó el Presupuesto General de la República para 1942.

En 1953, fue designado Superintendente de Contribuciones el señor Carlos D'Ugard quien propuso un plan de reorganización. Dicho plan fue uno de los esfuerzos más serios y mejor orientados para adecuar la Administración Tributaria a las reales necesidades del país.

El Dr. Tola, durante los años de su gestión hasta el año 1964, en que fue nombrado Presidente del Tribunal Fiscal, creado por Ley 14920, puso en marcha la Reforma del 1954, manteniendo a la Administración Tributaria, a tono con las necesidades propias del desarrollo del país, introduciendo en 1960 el sistema de autoliquidaciones, por los propios contribuyentes y equipos electrónicos para facilitar las labores de acotación y fiscalización tributaria.

También, propició estudios de investigación para reformar la legislación tributaria, colaborando con la Misión de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas (1957 - 1959) y el realizado por el Departamento de Asesoría a países extranjeros

de U.S. International Revenue Service, programa de la Alianza para el Progreso (1963).

Desde 1964 a 1987 la tributación en el Perú se mantuvo sólido hasta 1985 periodo final del presidente Fernando Belaunde Terry y luego sufrió grandes desequilibrios, por efectos de la inflación en el gobierno de Alan García Pérez, donde la economía colapsó con una hiperinflación galopante de 7650%, con una recaudación tributaria nula.

El 08 de junio de 1988 según la Ley N° 24829, se creó la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria -SUNAT, como Institución Pública Descentralizada del sector Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio y autonomía funcional, económica, técnica, financiera y administrativa; teniendo por finalidad diseñar y proponer medidas de política tributaria; proponer la reglamentación de las normas tributarias; administrar, aplicar, fiscalizar, sancionar y recaudar los tributos internos del Gobierno Central y otros tributos cuya administración se le asigne.

El año 1990 durante el gobierno de Alberto Fujimori Fujimori se da el ajuste de precios para reducir la inflación y reactivar la economía, uno de los momentos más dramáticos en la transformación de la economía del Perú y una implementación de política fiscal coherente.

En 1968, después de 33 años de vigencia, se derogó la Ley N° 7904 mediante el Decreto Supremo N° 287-68-HC, promulgado por el Poder Ejecutivo en virtud de facultades delegadas por el Congreso Nacional mediante la Ley N° 17044, de 20 de junio de 1968. Nótese que esta fue la primera vez que las nuevas normas tributarias fueron diseñadas y puestas en vigencia directamente por el Poder Ejecutivo, sin pasar por la discusión y aprobación u opinión previas del Congreso de esa época y que el régimen tributario puesto entonces en vigencia significó una primera gran Reforma Tributaria, que sustituyó el sistema de "impuestos cedulares" por un sistema distinto de Impuesto Único a la Renta, acorde con las recomendaciones de la Organización de Estados Americanos (OEA) y con las corrientes mundiales que aconsejaban la implantación un sistema tributario sobre

la renta, moderno y armonizado con los que se fueron implantando en el resto de los países latinoamericanos.

Se puede afirmar que la Reforma Tributaria iniciada en 1968 se complementó en noviembre de 1972 con la promulgación del Decreto Ley N° 19620, que derogó el antiguo Impuesto de Timbres Fiscales sustituyéndolo con el que se denominó "Impuesto a los Bienes y Servicios" cuya concepción siguió, con algunas limitaciones, los principios técnicos que regulan el Impuesto al Valor Agregado (Base Financiera). Posteriormente este impuesto se modernizó con la implantación del Impuesto General a las Ventas mediante la promulgación del Decreto Legislativo N° 190, dictado, nuevamente, al amparo de las facultades delegadas por el Congreso, mediante la Ley N° 23230, para que el Poder Ejecutivo pudiera legislar en materia tributaria.

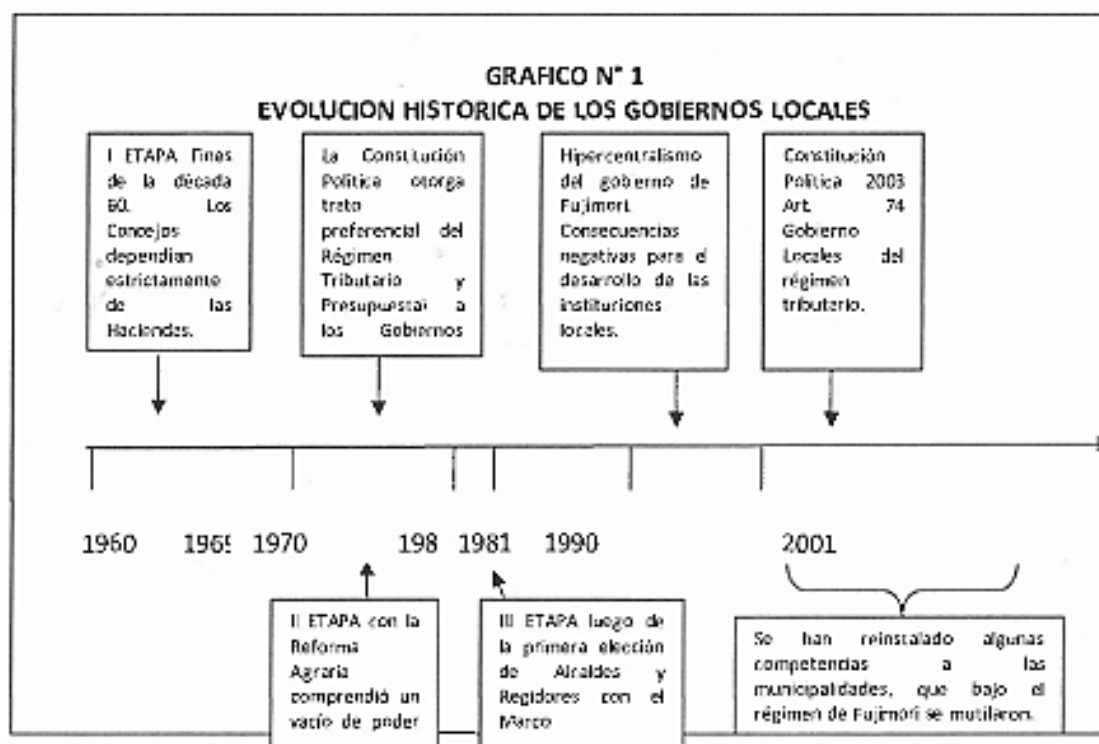
La Reforma Tributaria iniciada en el año 1968, con la implantación del Impuesto Único a la Renta y complementada con la del Impuesto al valor Agregado (IGV) es, en lo fundamental, la que se ha mantenido vigente hasta nuestros días, con las modificaciones y adaptaciones necesarias para su adecuación a los cambios ocurridos en la economía nacional, a la aparición de nuevas modalidades de negocios y de tecnologías de información y, sobre todo, para afrontar la lucha contra la evasión tributaria consecuencia de una creciente economía informal. A partir de 1992 se inicia un nuevo proceso de reforma que, sin cambiar en su esencia los regímenes del Impuesto a la Renta y del Impuesto General a las Ventas, derogó un gran número de impuestos de menor importancia y difícil control, reorganizó y fortaleció la Administración Tributaria (SUNAT) y modificó, el régimen del Impuesto a la Renta vigente desde 1968, para adaptarlo a la aplicación de las nuevas tecnologías de información, cuya utilización intensiva fortaleció el accionar de la SUNAT en su misión de control de los contribuyentes y de la recaudación y la dotó de nuevas herramientas para apoyar la fiscalización. de las obligaciones tributarias.

Régimen General del Impuesto a la Renta

El 8-12-2004-EF fue aprobado por D. S. N° 179-2004-EF publicado el 08-12-2004 el Régimen General del Impuesto a la Renta especialmente para las medianas y grandes empresas que generan ingresos por rentas de tercera categoría y desarrollan actividades sin que tengan que cumplir condiciones o requisitos especiales para estar comprendidas en el. En este Régimen están comprendidas también, las actividades desarrolladas por los Notarios, las sociedades civiles, las

entidades que se asocien y los agentes mediadores de comercio, rematadores, martilleros y cualquier otra actividad no permitida para los Regímenes del Nuevo RUS y el Régimen Especial del Impuesto a la Renta. La Administración Tributaria respecto al Nuevo RUS desde el año de 1999 respecto a la gestión de este régimen tributario refleja niveles inferiores de recaudación, los contribuyentes acogidos en las categorías del 1 al 5 en cada periodo su incremento no ha sido significativo en comparación con los otros regímenes por ello sus promedios de recaudación son menores.

Siendo de importancia una propuesta de gestión tributaria de este régimen a través de los gobiernos locales del país a fin de tener mayor eficiencia en su administración, control del Nuevo RUS, que implica transferir la gestión tributaria a las municipalidades del país, lo que constituirá en una herramienta valiosa y eficiente gestión, lo que podría incidir favorablemente en el desarrollo urbano del país.



Para los gobiernos locales en la mayoría de los países, el mayor desafío consiste en el desarrollo y mantenimiento de infraestructura urbana y la provisión de servicios municipales.

El impuesto predial es el impuesto local mas importante en países en desarrollo, sin embargo, en relación con el PBI y su participación en la recaudación tributaria total, la recaudación del impuesto predial en estos países es considerablemente más baja que en países industrializados.

En América latina el impuesto predial es poco desarrollado¹.

Con relación al PBI, Argentina recauda el 0.53%, Brasil el 0.5%, Chile el 0.63%, Colombia el 0.61 %, Nicaragua el 0.13% y México el 0.21 % (base 2 año 2002)². El Perú está por debajo de 0.2% del PBI, lo que comparado con el promedio en América Latina, es extremadamente bajo.

¹ Piz, Julio Roberto: Local Taxes: Lessons Learned on the implementation of Real Property Tax. In: Burki, Shahid Javed et. al. [ed.]: Annual World Bank Conference on Development in Latin America and the Caribbean 1999.

² Cf. Datos en <http://www.lincolninst.edu/subcenters/ptla/>

Es muy poco lo que los municipios pueden realizar aisladamente con respecto a incrementar sus ingresos, por los antecedentes del impuesto predial, siendo necesario hacer esfuerzos de implementar una descentralización efectiva, nace la necesidad de efectuar la propuesta de transferir la gestión del Nuevo RUS a las municipalidades del país a fin de ser más eficiente y control de la misma, que en la actualidad la Administración Tributaria -SUNAT, no ha podido hacerla.

1.2. Formulación del Problema:

1.2.1. Problema General

¿En qué medida la propuesta de gestión tributaria municipal del nuevo RUS se constituirá en una herramienta valiosa y eficiente de gestión, de manera que coadyuva al desarrollo económico y urbano del Perú?

1.2.2. Problemas Específico

- a. ¿Cómo es que la gestión tributaria Municipal logrará captar y encargarse con eficacia el Impuesto predial y los servicios públicos durante el proceso de desarrollo económico y urbano del Perú?
- b. ¿En qué medida la captación de recursos por arbitrios municipales, de la administración tributaria Municipal se relacionara con los parques y jardines durante el proceso de desarrollo económico y urbano del Perú?
- c. ¿En qué forma el impuesto que se captará a través del nuevo RUS, concuerdan con el desarrollo comercial e industrial durante el proceso de desarrollo económico y urbano del Perú?
- d. ¿La propuesta de las modificaciones a la ley de Tributación Municipal contribuirán para una mayor recaudación y generación de desarrollo económico y urbano en el Perú?

1.3. Objetivos Generales y Específicos

1.3.1. Objetivo General

Conocer como la propuesta de gestión tributaria Municipal del nuevo RUS se constituirá en una herramienta valiosa y eficiente de gestión y la incidencia que esta tendrá durante el desarrollo económico y urbano del Perú.

1.3.2. Objetivos específicos

- a. Identificar la incidencia del impuesto predial en los servicios públicos que brindará las municipalidades en el Perú durante el proceso de desarrollo económico y urbano.
- b. Establecer la dependencia entre los recursos por arbitrios municipales con los servicios de parques y jardines durante el proceso de desarrollo económico y urbano del Perú.
- c. Identificar de que manera el impuesto que se captará a través del Nuevo RUS concuerdan con el desarrollo comercial e industrial durante el proceso de desarrollo urbano en el Perú.
- d. Proponer modificaciones a la ley de Tributación Municipal en el Perú, para una mayor recaudación y generación de desarrollo económico y urbano.

1.4. Hipótesis y/o Sistema de Hipótesis

1.4.1. Hipótesis General

Si la propuesta de gestión Tributaria Municipal del nuevo RUS se constituye en una herramienta valiosa y eficiente de gestión, entonces incide favorablemente en el desarrollo económico y urbano del Perú.

1.4.2. Hipótesis Específicos

- a. Existe una tasa de crecimiento significativo en la medida anual de las contribuciones del impuesto predial en los periodos 2008 – 2011 por lo

- que se constituye en una herramienta valiosa en los servicios públicos incidiendo favorablemente en el desarrollo económico y urbano.
- b. Existe un grado de dependencia entre los recursos de arbitrios municipales con los servicios de parques y jardines e influyen durante el proceso de desarrollo económico y urbano del Perú.
 - c. Existe correlación en el impuesto que se capta a través del nuevo RUS que concuerdan con el desarrollo comercial e industrial por tanto tienen incidencia durante el proceso de desarrollo económico y urbano en el Perú.
 - d. Existe una correlación en la propuesta de modificaciones a la ley de tributación municipal que tienen incidencia significativa en el incremento de la recaudación de tributos municipales y en el proceso de desarrollo económico y urbano del Perú.

1.5. Variables

1.5.1. Variable Independiente

Propuesta de gestión tributaria municipal.

1.5.2. Variable Dependiente

Desarrollo Económico y urbano.

1.5.3. Operacionalización de las Variables

| OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES | | | | |
|---|-------------------|--|--|--|
| VARIABLE | DIMENSIONES | INDICADORES | INSTRUMENTO | METODOLOGÍA |
| V.I. Propuesta de gestión tributaria | Mayor Recaudación | Nuevo RUS Impuesto Predial Arbitrios Municipales | Cuestionario para evaluar la propuesta de gestión tributaria | Población: 1088 Muestra: 292 Nivel de Investigación: Explicativo |

PROPUESTA DE GESTIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL DEL NUEVO RUS Y SU INCIDENCIA EN EL DESARROLLO ECONÓMICO Y URBANO DEL PERÚ

| | | | | |
|--|-------------------------------|--|--|---|
| | Ampliar Base Tributaria | Comerciantes productos perecibles Comerciantes de bienes Prestadores de servicios | | Tipo de Investigación: Explicativa Diseño de Investigación: No experimental, transeccional, transversal, descriptivo y correlacional – causal. Técnicas |
| | Desarrollo Económico y Urbano | Desarrollo Comercial Desarrollo Industrial Inversión Producción Consumo Servicios Públicos Transporte Parques y Jardines Participación ciudadana | Cuestionario para evaluar el desarrollo económico y urbano | <ul style="list-style-type: none"> - Para acopio de datos: Cuestionario para evaluar. - Instrumentos de Recolección de datos: Cuestionarios - Para el Procesamiento de Datos: Codificación y tabulación de datos. - Para el análisis e Interpretación de Datos: Estadística descriptiva e inferencial para cada variable. - Para la presentación de Datos: Cuadros, tablas estadísticas y gráficos - Para el informe final: Reglamento de la Escuela de Post Grado. |

1.6. Justificación e Importancia

Por cuanto en los últimos tiempos se apreciaría que no se ha establecido la incidencia de la recaudación de los tributos respecto al Nuevo Régimen Único Simplificado por la Administración Tributaria SUNAT, las mismas serían deficientes tal como demostraría los indicadores publicados en su página web.

Por ello la búsqueda de propuestas coherentes que generen incremento en la recaudación en las diferentes categorías del nuevo RUS se precisa de una administración más apropiada por los gobiernos locales del país, quienes se encuentran más comprometidos con los micro y pequeños comerciantes la que facilitaría su verificación y cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Bajo la presente investigación lo que se pretende es hacer un análisis de la realidad de la administración de los tributos respecto al Nuevo Régimen Único Simplificado administrados por la SUNAT, el cumplimiento de normas vigentes y cuál ha sido la influencia de los mismos en el rendimiento del personal en cuanto a la productividad en la recaudación de los impuestos por las Jefaturas de Recaudación y Control, Fiscalización y Cobranza Coactiva.

En el presente trabajo se pretende hacer un análisis de las normas vigentes que se han venido dando en el país, su eficacia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes ubicados en el Nuevo RUS por la Administración Tributaria y efectuar una propuesta normativa para mejorar la gestión de los regímenes mencionados.

Por que utiliza el enfoque sistémico del método científico para la búsqueda de la verdad, busca validar una metodología aplicada para evaluar la propuesta de gestión del Nuevo RUS municipal.

1.7. Viabilidad

Es factible desarrollar la presente investigación al contar con la disponibilidad de los recursos materiales, económicos, financieros y humanos en el área de Tributación e implementar un modelo de gestión de tributos respecto al Nuevo RUS a través de los gobiernos locales del Perú.

1.8. Limitaciones

El presente trabajo de investigación no está exento de ciertas limitaciones. Estas limitaciones se derivan en algunos casos de la propia naturaleza de la base de datos que se utilizarán, y en otros del desarrollo y aplicaciones de la metodología propuesta.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO



CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

Para realizar la presente investigación se ha revisado estudios anteriores relacionados o vinculados con el tema, a fin de buscar algún aporte al mismo, ya que mantener en funcionamiento el aparato estatal exige el uso de recursos, a continuación se mencionan los más relevantes:

Los impuestos son una parte sustancial (o más bien la más importante) de los ingresos públicos, es pertinente el desarrollo de toda investigación que contribuya al fortalecimiento de las municipalidades en el Perú, que ha tenido una historia institucional bastante difícil, a partir del tradicional hipercentralismo vivido en la época republicana. Sin embargo, antes de dar una definición sobre los impuestos hay que aclarar la diferencia entre los conceptos de ingreso público, contribución e impuesto.

Cuando nos referimos a ingresos públicos estamos haciendo referencia a todas las percepciones del Estado, pudiendo ser éstas tanto en efectivo como en especie o servicios. En segundo lugar, una contribución es una parte integrante de los ingresos públicos e incluye aportaciones de particulares. En tercer lugar, los impuestos forman parte de las contribuciones y éstas a su vez forman parte de los ingresos públicos³.

La definición de impuesto contiene muchos elementos, y por lo tanto pueden existir diversas definiciones sobre el mismo. Entre las principales definiciones están las siguientes:

Eherberg: "Los impuestos son prestaciones en dinero, al Estado y demás entidades de Derecho Público, que las mismas reclaman en virtud de su poder

³ Rosas Aniceto, Roberto Santillán. "Teoría General de las Finanzas Públicas y el Caso de México". Escuela Nacional de Economía, México D.F. 1962. p.

coactivo, en forma y cuantía determinadas unilateralmente y sin contraprestación especial con el fin de satisfacer las necesidades colectivas".⁴

La lógica en favor del impuesto predial es de confrontar a los contribuyentes con el costo real de los servicios que están recibiendo (Dillinger 1991). Además, es considerado como un impuesto relativamente estable, especialmente comparado con otros tributos a nivel local y es el único impuesto directo que se está pagando por una gran parte de la población, incluido el sector informal.

Políticos y académicos en el Perú, tienen en general la percepción que los gobiernos locales reaccionan a las transferencias con "pereza fiscal", la hipótesis de esta investigación es que las transferencias no tienen un efecto negativo directo a los ingresos propios de las municipalidades⁵.

En teoría, un proceso de descentralización requiere que los gobiernos subnacionales determinen la intensidad y calidad de los servicios locales y, la recaudación de impuestos es una parte sustancial de ingresos propios para poder financiarlos. El fortalecimiento municipal para la mejor recaudación de los impuestos locales como una fuente de financiamiento, es una tarea básica. La mayoría de los expertos sugieren por eso un rol más importante del impuesto predial como fuente principal de recursos financieros propios (Carranza 2003), sin embargo este impuesto es percibido como poco popular y difícil de aplicar"⁶

La segunda posición señala que los esfuerzos para la recaudación tributaria no se reducen dependiendo del volumen de las transferencias fiscales intergubernamentales; sino, por el contrario, las transferencias fiscales generalmente van acompañadas de incrementos en los ingresos propios⁷.

La falta de datos y la ambigüedad en la relación entre transferencias fiscales e ingresos propios, que dependen de los modelos usados y los periodos de tiempo estudiados, hacen tanto para países en desarrollo como industrializados que los

⁴ Flores Zavala, Ernesto. "Elementos de Finanzas Públicas Mexicanas", Ed. México D. F. 1946, p. 33.

⁵ Investigación: La incidencia de los Gobiernos Locales en el Impuesto Predial en el Perú. Javier Alfaro Díaz y Markus Ruhling. 31/01/2007. El Instituto de Investigación y Capacitación Municipal (INICAM)

⁶ cf. Heady 2002; Shah 1999; o Ahmad y al. 1998

⁷ "money sticks where it hits" (Hines y Thaler 1995).

resultados de investigaciones no sean categóricos ni definitivos. (cf. Raich, 2002). Existen varios estudios cuantitativos que muestran resultados antagónicos; referidos a la primera posición tenemos: en México (Raich, 2002 ó Moreno, 2003); en Colombia, (Sánchez ó Smart & Zapata, 2002); en Perú, (Alvarado, 2003); referidos a la segunda posición encontramos: en Turquía, (Sa Sa/_bafi, 2004); en Colombia, (Cadena Ordóñez, 2002).

El informe Thill⁸ nos lleva a la mejora de la gestión y la organización. Con una administración fiscal eficaz se puede hacer un censo directo y permanente de los contribuyentes que podrían formar parte de una base de datos, lo que implicaría medios y recursos materiales, y de otra parte un control permanente.

Un impuesto justo, igual y aceptado no será efectivamente pagado si el Estado no es capaz de sancionar a aquellos que no lo cumplen. Es evidente que los defectos o las insuficiencias en materia de gestión del control que se aprecia frecuentemente en sector formal de la economía, sean similares para el sector informal.

Se puede utilizar y poner en marcha el impuesto simplificado. En muchos países del mundo ya es utilizado.

En el Perú existe el Régimen Único Simplificado (RUS), en Argentina el Mono tributo y en Costa de Marfil el impuesto sintético como ejemplos.

Este tributo tiene por finalidad adaptar al sistema fiscal el dualismo sector moderno-sector informal. Los cálculos para gravar a los empresarios serán efectuados por la Administración fiscal de una manera simple y comprensible por parte de los contribuyentes.

Se trata de⁹ someter al impuesto a una gran masa de contribuyentes por una evaluación directa hecha por la administración basada en sus ingresos potenciales a partir de indicadores de carácter objetivo. El impuesto simplificado es una especie de este tipo de tributación.

⁸ THILL, Jean, Rapport de synthèse. Fiscalité et ajustement structural en frique francophone p.2.

⁹ THILL, Jean, op, cit., p.28

Es necesario tener en cuenta que los resultados precisos pueden ser débiles en la medida que hay ausencia de contabilidad y de datos documentados.

El impuesto es convencional si se asienta en una base en donde las características escapan a la discreción de los contribuyentes pero provienen de un acuerdo con el Estado. Estos regímenes pueden tomar diversos aspectos ya sea en forma individual o colectiva.

El impuesto convencional colectivo¹⁰ (suerte de impuesto indiciario) permite fijar una tasa de imposición uniforme a toda una categoría de contribuyentes. Para arribar a la evaluación de la base imponible debe de conocer la rentabilidad de una actividad. Se puede aplicar un derecho fijo a todos los contribuyentes que ejercen una misma actividad o una tasa de rentabilidad uniforme a los ingresos de los contribuyentes.

Lo ideal sería disponer de datos presuntos calculados por la administración sobre criterios simples y fácilmente observables, pero en la práctica, esto debe de ser negociado.

Al contrario, el tipo individual parece constituir un progreso gracias a la personalización de la base imponible, pero la gestión del impuesto es bastante complicada.

El informe Thill¹¹ en África preconiza la institución de sistemas fiscales bastante simples, basados en presunciones para una gran masa de actividades y de ingresos.

El interés de fiscalizar al informal es sobre todo poder conocer este campo, asegurar la presencia del Estado en las pequeñas actividades de producción y de procurar asegurar el pase del sector informal al formal; y de otra parte, impedir que una parte del sector formal se pase al sector informal acostumbrando a los contribuyentes que la presencia del recaudador de impuestos es símbolo de la autoridad del Estado.

¹⁰ Basado en el «Forfait Collectif» francés.

¹¹ THILL, Jean, op.cit., p.7, 26.

Es posible que el impuesto no sea rentable porque su eficacia depende de una administración bien llevada, pero permite conocer la mayoría de actividades informales y de difundir la información entre otras organizaciones del Estado.

Antes de la reforma fiscal existían diferentes tasas sobre una multitud de impuestos (aproximadamente 40).

Esta situación había creado un sistema complejo, sin transparencia y con una base imponible débil y reducida lo que nos hacía recordar el informe de Jean Thill en los países africanos.

El control fiscal era problemático sin un buen registro de contribuyentes ni una recaudación adecuada al Tesoro. Conociendo la causa de los problemas, similar en muchos países de América Latina, se puso en marcha un proyecto de reforma tributaria.

Toda reforma tributaria es compleja y es necesario admitir que toda estrategia de fiscalización del sector informal debe estar dentro de las disposiciones fiscales de los países concernientes y debe de tener en cuenta cada particularidad.

Cuando se lee el informe de síntesis de Jean Thill sobre la fiscalidad africana, se puede comprender y hacer una comparación con la situación fiscal del Perú y los problemas que se encuentran:

- a. La fragilidad debido a una base imponible particularmente estrecha a causa de las actividades comerciales y artesanales que escapan al control fiscal;
- b. Una concentración en las ventas y los ingresos de un pequeño número de grandes contribuyentes;
- c. Ciertos efectos negativos con tasas de protección variable y poco favorable a la mejora de competitividad;
- d. La multiplicidad de los sistemas de tributos de las ventas y un impuesto disuasivo a las sociedades por la inversión privada;
- e. Mala aplicación de procedimientos reglamentarios y la organización poco funcional de los servicios (Aduanas, SUNAT, Tesoro)

- f. No hay registro de contribuyentes lo que permite una falta de control y de sanciones.
- g. Las estructuras administrativas poco eficaces con una multiplicidad de bases imponibles que se dirigen a los contribuyentes.

En este sentido, el informe Thill ha estudiado el problema y ha dado la solución: la ampliación de la base imponible y la mejora de la gestión y de la organización.

Con estas reformas se mejoraron la organización y la administración fiscal logrando captar mayores recursos para el Estado, pero como podemos apreciar en la evolución de la presión fiscal se ha estancado este crecimiento.

De una parte la tasa media de presión fiscal es de 13% que representa apenas la tercera parte de lo que es en los países ricos.

En cuanto a ingresos corrientes el impuesto al valor agregado (IGV- impuesto general a las ventas) corresponde a un 5.74 % del producto bruto interno y alrededor del 45% de los ingresos corrientes, correspondiendo al impuesto a la renta sólo el 2.64 % del PBI. Se espera que en el año 2003¹² el IGV represente el 6.4% y el impuesto a la renta el 3% del PBI.

La Constitución Política del Perú de 1,993, Título 111 del Régimen Económico, del Régimen Tributario y presupuesta! Artículo N° 7 4 señala que:

Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración exclusivamente por Ley o Decreto Legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante Decreto Supremo.

Los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. El Estado al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de Reserva de Ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio.

¹² Marco Macroeconómico Multianual 2001-2003. El Peruano. 15/06/2000.

Los Decretos de Urgencia no pueden contener materia tributaria. Las Leyes relativas a tributos de periodicidad anual rigen a partir del primero de enero del año siguiente a su promulgación. Las Leyes de Presupuesto no pueden contener normas sobre materia tributaria.

En el plano fiscal los impuestos pesan sobre todo en el pequeño grupo de individuos que permanecen en el sistema legal generando una serie de distorsiones en el conjunto de la economía.

Se puede mencionar, entre otras, el aumento de los impuestos sobre la actividad legal, que incitan a escoger la informalidad teniendo por consecuencia una reducción de la actividad legal y una disminución sobre el nivel de gastos públicos.

Este es el exceso de intervención estadual, en materia de los reglamentos como en la presión fiscal y parafiscal, que hace que ciertos sectores de la economía se refugian en la informalidad. En este contexto la actividad informal aparece más atractiva que aquella ejercida en la legalidad.

Los impuestos alteran las elecciones económicas. Uno de los objetivos del sistema fiscal debería ser la de minimizar estas alteraciones, teniendo en cuenta los costos de recuperación y de la gestión de los impuestos.

Según el principio de capacidad contributiva, la carga del impuesto debe ser repartida en razón de la capacidad económica de cada individuo, independientemente del uso y la satisfacción que ellos tengan de un eventual consumo de los servicios colectivos financiados por el impuesto.

En el Perú se ha simplificado la legislación fiscal para obtener una administración fiscal eficaz, pero de todas maneras la mayoría de impuestos son basados en el principio declarativo. Este principio supone muchas condiciones que actualmente no son cumplidas por el sector informal.

Para poder aplicar esto es necesario conocer la respuesta a las obligaciones fiscales, tener una capacidad administrativa eficaz, y dar la difusión de las técnicas contables.

La tributación después de la reforma ha estado influida por las propias economías de cada Lino de los países en donde se aplicó. Los sistemas fiscales tienen la obligación de encontrar sus recursos en la actividad económica interior.

La riqueza que se puede movilizar es reducida y el crecimiento no podrá ser efectivo a corto o mediano plazo sino alargamos la base de contribuyentes imponiendo las actividades e ingresos no fiscalizados o débilmente fiscalizados.

El crecimiento de la base es una de las recomendaciones más comúnmente dirigida a las administraciones fiscales de los países en vía de desarrollo.

Un aumento de tasas en caso de insuficiencia de la base imponible puede conducir a un aumento de la ilegalidad entre los sectores impuestos. La concentración de la presión fiscal sobre el segmento reducido de los grandes contribuyentes pone la situación peligrosa debido a que estos sectores sumisos al impuesto consideran que aquellos son menos legítimos y tiene sus ventajas optar por el fraude.

En este sentido, por ejemplo en África, el engrandecimiento de la base se proyectaba en cuatro direcciones:

- a. La fiscalización del mundo agrícola.
- b. La imposición de los servicios públicos.
- c. La reducción del campo de los regímenes fiscales de excepción.
- d. La imposición del sector informal.

Una de las formas es la imposición de la economía informal siendo uno de los medios de subsistencia de una gran parte de la población. Esta economía está en pleno crecimiento y sale muchas veces del campo de aplicación del poder del gobierno y de la estructura de la ley en donde uno de sus brazos es la tributación.

El Régimen Único Simplificado (RUS): Es un impuesto que ha sido aplicado por primera vez para las operaciones realizadas a partir del 1994.

Estaba compuesto de 6 niveles (luego 8) de tasas en respuesta a las necesidades de buscar nuevos ingresos de pequeñas empresas dentro de la

economía interna del país así como también con el objetivo de ampliar la base tributaria y dentro de ellos a la economía informal.

Después de la reforma hubo necesidad de adecuar un impuesto a la realidad social para lograr los objetivos propuestos.

Definición fiscal de pequeña empresa.

A partir de las características del RUS se puede establecer cuál es la definición de pequeña empresa desde el punto de vista fiscal. Una empresa es la persona natural con rentas producto de actividades comerciales e industriales con cuatro trabajadores que labora en un solo lugar y que sus ingresos mensuales no exceden de 18 000 nuevos soles (\$5 000 dólares), no coincidiendo con lo que establece la definición de micro y pequeña empresa.

La Administración Tributaria sólo hará el control de los últimos doce meses si el contribuyente ha cumplido regularmente con el pago.

La Administración Tributaria no tendrá en cuenta los valores enviados anteriormente si ellos optan por este régimen.

Los contribuyentes no tienen necesidad de llevar libros contables. Los formularios a llenar serán simples.

Los contribuyentes de este régimen no están autorizados a facturar el impuesto al valor agregado ni a transmitir el derecho de deducción.

Los problemas después de la implantación del RUS.

El RUS aplicado en Perú significaba el freno al desarrollo de la pequeña empresa debido a que las empresas más grandes trabajaban con empresas que solicitan facturación con derecho a crédito fiscal.

Asimismo el contribuyente estaba destinado a no poder abrir otro establecimiento lo que llevaba a que otra persona natural vinculada abra otro establecimiento pero con otro registro.

Del punto de vista fiscal estas medidas eran lógicas y evidentes, pero del punto de vista nacional, del desarrollo y del crecimiento económico éstas implicaban un freno a la empresa.

De otra parte, muchos de los contribuyentes variaban de domicilio constantemente (No habidos en la terminología peruana) y la Administración Tributaria y los municipios no tienen los recursos necesarios para hacer un control.

Asimismo, se estableció que muchos contribuyentes hacían compras por montos mayores a sus ingresos dentro de la categoría a la que correspondía siendo evidente que había signos de evasión. De otra parte, se puede decir que muchos contribuyentes no tienen interés fiscal, lo que implica que la Administración Tributaria no puede gastar sus recursos que son limitados.

Se ha visto que si nosotros deseamos hacer una reforma es necesario asegurar los recursos suficientes para que el Estado esté presente y los contribuyentes no se beneficien de un vacío de poder. Se corre el riesgo de dejar de lado la autoridad del Estado y de engendrar un hábito entre los otros contribuyentes. La concienciación de los contribuyentes comienza con el respeto a las organizaciones del Estado y de la presencia de aquellos en la sociedad.

La mayoría de las veces las organizaciones del Estado actúan separadamente en tareas que deben ser conjuntas. Estas medidas tienen como consecuencia la aplicación de leyes diversas y de políticas distintas a nivel nacional, en especial en el sector informal.

Resultados de los dos primeros años.

Desde la creación del RUS en 1994 se ha constatado una disminución del respeto de las condiciones y obligaciones de los contribuyentes a este impuesto.

Un aumento de los contribuyentes inscritos sin respetar las condiciones, debido al pago más reducido que en el régimen real.

La emisión de facturas con el derecho de transmitir el crédito fiscal.

La reducción de los ingresos provenientes de este impuesto.

Los contribuyentes prefieren situarse en la categoría más baja. Por ejemplo los contribuyentes que estaban en la categoría A (la más débil) en 1994 (51,79%) han aumentado en 1995 (61,03), mientras que la situación es inversa en las otras categorías.

La Constitución Política del Perú es el punto de partida para la elaboración de las normas tributarias, que dan origen al cuerpo normativo como el Código Tributario, el Impuesto a la Renta, el Impuesto General a las Ventas, entre otros tributos.

Por el principio de legalidad entendemos que solo por Ley se crea, modifica o suprime la obligación tributaria, es decir "No hay tributo sin Ley".

Actualmente en la mayoría de los países, rige el principio de "Reserva de Ley" lo cual significa que no solo el Congreso mediante leyes crea Tributos, sino también otros organismos del Estado como el Poder Ejecutivo, que mediante Decretos Legislativos y Decretos Supremos, regulan normas tributarias, en tanto que las Municipalidades mediante Ordenanzas, regulan Tributos con excepción de los Impuestos.

Cabe resaltar que los aranceles y las tasas no están comprendidos dentro del Principio de Legalidad, pero si dentro del Principio de Reserva de la Ley, puesto que estas son aprobadas por el Poder Ejecutivo a través de Decretos Supremos.

Sin embargo existen algunas deficiencias en la recaudación de los regímenes con poca connotación como es el caso del nuevo régimen único simplificado que tiene como meta facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los pequeños contribuyentes, propiciando que estas aporten al fisco de acuerdo con su capacidad contributiva. Sin embargo en la actualidad el incumplimiento de las obligaciones tributarias que corresponden a este régimen son considerables que refleja los índices de recaudación tributaria por cada departamento que hace un consolidado a nivel nacional de 89 millones 100 mil soles en el 2010 y un acumulado al 2011 de 96 millones 40 mil nuevos soles de acuerdo a las informaciones proporcionadas por la Administración Tributaria. En este régimen el contribuyente esta exceptuado de llevar contabilidad por ende solo otorga

comprobantes de pago como es la Boleta de Venta, Ticket sin derecho a deducir gasto y crédito fiscal; por ello este régimen es mas vulnerable y genera costo a la administración tributaria en las fiscalizaciones que se programan, a pesar que en este universo se encuentran los bienes a comercializar provenientes de industrias y comercios importantes. Por ello es importante que este régimen tributario pueda ser administrado por los gobiernos locales del país, quienes tienen mayor presencia en su jurisdicción y cuentan con recursos suficientes para las verificaciones y fiscalizaciones respectivas de acuerdo a las facultades conferidas del Código Tributario y las modificaciones respectivas en la legislación tributaria nacional ya que a la fecha este régimen es administrado por el gobierno nacional a través de la SUNA T.

Del mismo modo las rentas de capital referida al Impuesto de Primera Categoría que básicamente es la generación de rentas provenientes del arrendamiento, subarrendamiento de predios de personas naturales así como el alquiler de bienes y que de acuerdo a la recaudación a nivel de país son tan ínfimos; la tesis para optimizar la recaudación y lograr el desarrollo urbano es vital que los actores que son los municipios quienes conocen de cera los vecinos y que cuentan con base de datos sobre los predios y unidades catastrales puedan administrar de manera más eficiente, con ello se incrementaría la base tributaria respecto alal Nuevos RUS y la Rentas de Capital.

Es ese sentido es apropiado nuestra propuesta con la finalidad de lograr el desarrollo urbano toda ves que los gobiernos locales tienen este propósito con el impuesto predial que han venido mejorando su recaudación de manera paulatina, aunque en algunas municipalidades persiste la pereza fiscal.

Para el caso del nuevo Rus en la actualidad pueden acogerse las personas naturales y sucesiones indivisas domiciliadas que, exclusivamente obtengan rentas por realizar actividades empresariales.

De igual forma las personas naturales no profesionales, domiciliadas en el país, que perciban rentas de Cuarta Categoría únicamente por actividades de oficios. Por ejemplo los ingresos de un pintor, jardinero, gasfitero o electricista.

de acuerdo a las facultades conferidas del Código Tributario y las modificaciones respectivas en la legislación tributaria nacional ya que a la fecha este régimen es administrado por el gobierno nacional a través de la SUNA T.

Del mismo modo las rentas de capital referida al Impuesto de Primera Categoría que básicamente es la generación de rentas provenientes del arrendamiento, subarrendamiento de predios de personas naturales así como el alquiler de bienes y que de acuerdo a la recaudación a nivel de país son tan ínfimos; la tesis para optimizar la recaudación y lograr el desarrollo urbano es vital que los actores que son los municipios quienes conocen de cerca los vecinos y que cuentan con base de datos sobre los predios y unidades catastrales puedan administrar de manera más eficiente, con ello se incrementaría la base tributaria respecto alal Nuevos RUS y la Rentas de Capital.

Es ese sentido es apropiado nuestra propuesta con la finalidad de lograr el desarrollo urbano toda vez que los gobiernos locales tienen este propósito con el impuesto predial que han venido mejorando su recaudación de manera paulatina, aunque en algunas municipalidades persiste la pereza fiscal.

Para el caso del nuevo Rus en la actualidad pueden acogerse las personas naturales y sucesiones indivisas domiciliadas que, exclusivamente obtengan rentas por realizar actividades empresariales.

De igual forma las personas naturales no profesionales, domiciliadas en el país, que perciban rentas de Cuarta Categoría únicamente por actividades de oficios. Por ejemplo los ingresos de un pintor, jardinero, gasfitero o electricista.

Para acogerse al nuevo RUS se tiene que cumplir requisitos como son:

El monto de los **ingresos brutos** no debe superar S/. 360,000 en el transcurso de cada año, o en algún mes tales ingresos no deben ser superiores a treinta mil Nuevos Soles (S/ 30,000). Realizar las actividades en un sólo establecimiento o una sede productiva.

El valor de los **activos fijos** afectados a la actividad no debe superar los setenta mil Nuevos Soles (S/. 70,000). Los **activos fijos** incluyen instalaciones,

maquinarias, equipos de cualquier índole etc. No se considera el valor de los predios ni de los vehículos que se requieren para el desarrollo del negocio.

Las **adquisiciones y compras** afectadas a la actividad no deben superar los SI. 360,000 en el transcurso de cada año o cuando en algún mes dichas adquisiciones no superen los SI 30,000.

Además existen parámetros quienes no pueden acogerse al RUS:

Presten el servicio de **transporte de carga** de mercancías utilizando sus vehículos que tengan una capacidad de carga mayor o igual a 2 TM (dos toneladas métricas). Presten el servicio de transporte terrestre nacional o internacional de pasajeros. Efectúen y/o tramiten algún régimen, operación o destino aduanero; excepto que se trate de contribuyentes cuyo domicilio fiscal se encuentre en zona de frontera, que realicen importaciones definitivas que no excedan de US\$ 500 por mes, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento; y/o. Que efectúen exportaciones de mercancías a través de los destinos aduaneros especiales o de excepción previstos en los incisos b) y c) del artículo 83° de la Ley General de Aduanas, con sujeción a la normatividad específica que las regule; y/o. Que realicen exportaciones definitivas de mercancías, a través del despacho simplificado de exportación, al amparo de lo dispuesto en la normatividad aduanera. Organicen cualquier tipo de espectáculo público. Sean notarios, martilleros, comisionistas y/o rematadores; agentes corredores de productos, de bolsa de valores y/u operadores especiales que realizan actividades en la Bolsa de Productos; agentes de aduana y los intermediarios de seguros. Sean titulares de negocios de casinos, máquinas tragamonedas y/u otros de naturaleza similar. Sean titulares de agencias de viaje, propaganda y/o publicidad. Realicen venta de inmuebles.

Desarrollen actividades de comercialización de combustibles líquidos y otros productos derivados de los hidrocarburos, de acuerdo con el Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y otros productos derivados de los Hidrocarburos. Entreguen bienes en consignación. Presten servicios de depósitos aduaneros y terminales de almacenamiento. Realicen alguna de las operaciones gravadas con el Impuesto Selectivo al Consumo. Realicen operaciones afectas al

Impuesto a la venta del Arroz Pilado. De acuerdo al monto total límite de Ingresos Brutos y Adquisiciones Mensuales se han establecido la categoría y la cuota mensual que le corresponde a cada contribuyente que desea acogerse al Nuevo Régimen Único Simplificado, según siguiente tablas: Con relación al pago esta se realiza sin formularios en las agencias de los bancos autorizados (Banco de la Nación, Interbank, Banco de Crédito, Continental y Scotiabank), a través del Sistema pago fácil. El contribuyente, debe indicar al personal de las entidades bancarias, en forma verbal o mediante la ayuda de un formato denominado guía pago fácil del nuevo rus, los datos son el RUC, periodo tributario, total ingresos brutos del mes, la categoría e importe a pagar y el monto a compensar por Percepciones de IGV efectuadas (en caso las quiera aplicar como pago). En el caso del Impuesto a la renta de primera categoría el contribuyente es el arrendador o subarrendador, cuando corresponda. Puede ser persona natural, una sucesión indivisa, o una sociedad conyugal.

En este caso existe una correlación con el impuesto predial que pagan los vecinos a los gobiernos locales en el país, la norma señala que el arrendamiento de un predio no puede ser menor que el 6% del valor autoevaluado, bajo esta premisa los gobiernos locales cuentan con esta base de datos para el cálculo de la renta ficta y fácilmente si administran este impuesto podrían tener un control real sobre las rentas que pagan los contribuyentes.

2.2. Bases Teóricas

Esta investigación toma en consideración un cumulo de bases teóricas las cuales se presentan a continuación:

Implementación de los servicios de la administración tributaria

Vivimos de tiempos de cambios constantes y niveles de exigencia que van acorde con la modernidad. Es una época que exige resultados óptimos en la administración de fondos públicos de gobiernos nacionales y locales, donde se debe poner en práctica la gestión tributaria de manera eficiente y eficaz, por ello la incidencia de la propuesta de gestión tributaria municipal del Nuevo RUS para el desarrollo económico y urbano en el Perú.

Realidad del área de rentas: El área de rentas es el área de la Administración Tributaria que presenta deficiencias en la gestión de los tributos del Nuevo Régimen Único Simplificado, por la carencia de control a los pequeños contribuyentes que en términos de recaudación no representan de manera significativa los niveles de recaudación, los cuales les genera sobrecostos en el control y fiscalización, orientando mas a aquellos contribuyentes considerados PRICOS, MEPECOS que generan ingresos importantes ubicados en el régimen general del impuesto a la renta.

Carencias básicas de la aplicabilidad de servicios

El área de recaudación si bien cuenta con el soporte tecnológico y recursos humanos capacitados, no concentra su atención a los contribuyentes del Nuevo RUS, generando un espíritu de informalidad en el universo de contribuyentes de este régimen, siendo necesario que los gobiernos locales a través del área de rentas (SAT), recaude este régimen descrito, para hacerla más eficiente en la recaudación y control, de esta manera se traduzca en mayor base tributaria, incremento de la recaudación propiciando el desarrollo económico y urbano del Perú.

Rendimiento y nivel de capacitación

El área de rentas de los gobiernos locales en los últimos tiempo ha venido capacitando permanentemente a su recurso humano, en otros casos ha entregado

a instituciones especializadas como los Servicios de Administración Tributaria (SAT), que han mejorado de manera significativa la recaudación que les compete, sin embargo el rendimiento en los niveles de recaudación del régimen propuesto podría ser muy significativo que dinamizaría la actividad comercial de los pequeños microempresas con un mejor control.

2.3. Definiciones Conceptuales

Los servicios de administración tributaria son para establecer un plan de estrategias que permiten mejoras de deficiencias y carencias del área, permitiendo rendimientos y niveles de capacitación en manejo de sistemas informáticos, atención al contribuyente y capacitación involucrando al usuario en la toma de conciencia con los impuestos propuestos.

El Régimen Único Simplificado (RUS)

Es un impuesto que ha sido aplicado por primera vez para las operaciones realizadas a partir del 1994. Estaba compuesto de 6 niveles (luego 8) de tasas en respuesta a las necesidades de buscar nuevos ingresos de pequeñas empresas dentro de la economía interna del país así como también con el objetivo de ampliar la base tributaria y dentro de ellos a la economía informal. Después de la reforma hubo necesidad de adecuar un impuesto a la realidad social para lograr los objetivos propuestos.

Este impuesto simplificado es dado para las personas naturales (no jurídicas) que realizan actividades industriales y comerciales donde los ingresos no excedan los 18 000 nuevos soles (aproximadamente 5000 dólares mensuales).

Posteriormente, se variaron algunos aspectos de la ley. Se creó en 1998 la categoría especial para quienes se dediquen exclusivamente a la venta de fruta, hortalizas, legumbres, tubérculos, raíces, semillas en mercados de abastos cuyos ingresos mensuales no superen los 2200 nuevos soles (aproximadamente 600 dólares) los cuales no pagarán absolutamente nada. En 1999, se crearon dos categorías adicionales llegando los ingresos permitidos a S/. 18 000 nuevos soles.

También se amplió a personas naturales no profesionales que perciban rentas únicamente provenientes de arte u oficio.

Asimismo, se señaló que sus actividades deben desarrollarse en un establecimiento cuya superficie no exceda los 100 metros, no siendo este requisito para pequeños productores agrarios. También se autoriza a la SUNAT a variar la ubicación en la categoría cuando infrinjan el monto de sus ingresos brutos, cuando exceda de área del establecimiento, el número de trabajadores o el promedio de sus gastos y adquisiciones de bienes y servicios excedan un monto establecido.

Descripción de los Tributos

En la mayoría de los sistemas impositivos estatales se distinguen al menos tres figuras tributarias: el impuesto, la tasa y la contribución especial. Aunque, en general, existe coincidencia en cuanto a los aspectos básicos de la clasificación tributaria, cada país presenta determinadas particularidades, destacando Alemania, donde el Derecho tributario se limita a la regulación de los impuestos (Steuerrecht).

Las contribuciones sociales a la Seguridad Social y otras similares son consideradas tributos por algunos Estados, como México o Brasil. Por el contrario, Bolivia, Ecuador, España o Italia se encuentran entre los países que no las consideran como tales. En Argentina, la mayor parte de la doctrina adhiere a la consideración de su naturaleza tributaria, aunque no es una cuestión pacífica.

En otros sistemas tributarios pueden existir categorías adicionales, como la figura del préstamo obligatorio (empréstito compulsorio) reconocido por el artículo 148 de la Constitución de Brasil de 1988 y que el Supremo Tribunal Federal declaró de naturaleza tributaria.

Los impuestos son tributos cuyo hecho imponible se define sin referencia a servicios prestados o actividades desarrolladas por la Administración Pública. En ocasiones, se definen como aquellos que no implican contraprestación, lo que se ha criticado porque da a entender que existe contraprestación en otros tipos de tributo, cuando el término "contraprestación" es propio de relaciones

sinalagmáticas y no unilaterales y coactivas como las tributarias. Una definición más estricta señala que los impuestos son aquellos tributos que no tienen una vinculación directa con la prestación de un servicio público o la realización de una obra pública.

En los impuestos, el hecho imponible está constituido por negocios, actos o hechos que ponen de manifiesto la capacidad contributiva del contribuyente. Son los más importantes por el porcentaje que suponen del total de la recaudación pública.

Generalmente se denominan tasas a los tributos que gravan la realización de alguno de los siguientes hechos imponibles. La utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público.

La prestación de servicios públicos. La realización de actividades en régimen de Derecho público. México emplea el término "derechos", pero su Código Fiscal federal los define de forma similar a ésta.

Otros Estados dan un nombre diferente a estos tributos en función del hecho imponible concreto, de entre los arriba expuestos, que gravan.

El Código Tributario boliviano de 2003 distingue entre la patente municipal, que grava el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público y la obtención de autorizaciones para la realización de actividades económicas; y la tasa, que grava los supuestos en los que la Administración presta un servicio o realiza actividades sujetas a normas de Derecho Público.

Chile diferencia entre las tasas por prestaciones públicas y los derechos habilitantes, una construcción doctrinal que hace referencia a los casos en el pago del tributo faculta al contribuyente para la realización de una actividad que de otro modo estaría prohibida. Finalmente, el Código Tributario del Perú, tras recoger el concepto de tasa, las clasifica en arbitrios (por la prestación de un servicio público), derechos (por la prestación de un servicio administrativo o el uso de un bien público) y licencias, equivalentes a los derechos habilitantes chilenos.

Las contribuciones especiales o contribuciones de mejora son tributos cuyo hecho imponible consiste en la obtención por el obligado tributario de un beneficio o de

un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos.

Descripción fiscal de pequeña empresa

A partir de las características del RUS se puede establecer cuál es la definición de pequeña empresa desde el punto de vista fiscal. Una empresa es la persona natural con rentas producto de actividades comerciales e industriales con cuatro trabajadores que labora en un solo lugar y que sus ingresos mensuales no exceden de 18 000 nuevos soles (\$5 000 dólares), no coincidiendo con lo que establece la definición de micro y pequeña empresa.

El informe Thill¹³ nos lleva a la mejora de la gestión y la organización. Con una administración fiscal eficaz se puede hacer un censo directo y permanente de los contribuyentes que podrían formar parte de una base de datos, lo que implicaría medios y recursos materiales, y de otra parte un control permanente.

Un impuesto justo, igual y aceptado no será efectivamente pagado si el Estado no es capaz de sancionar a aquellos que no lo cumplen.

Es evidente que los defectos o las insuficiencias en materia de gestión del control que se aprecia frecuentemente en sector formal de la economía, sean similares para el sector informal.

Se puede utilizar y poner en marcha el impuesto simplificado. En muchos países del mundo ya es utilizado. En el Perú existe el Régimen Único Simplificado (RUS), en Argentina el Monotributo y en Costa de Marfil el impuesto sintético como ejemplos.

Este tributo tiene por finalidad adaptar al sistema fiscal el dualismo sector moderno-sector informal. Los cálculos para gravar a los empresarios serán efectuados por la Administración fiscal de una manera simple y comprensible por parte de los contribuyentes.

¹³ THILL, Jean, Rapport de synthèse. Fiscalité et ajustement structural en frique francophone p.2.

Se trata de¹⁴ someter al impuesto a una gran masa de contribuyentes por una evaluación directa hecha por la administración basada en sus ingresos potenciales a partir de indicadores de carácter objetivo. El impuesto simplificado es una especie de este tipo de tributación.

Es necesario tener en cuenta que los resultados precisos pueden ser débiles en la medida que hay ausencia de contabilidad y de datos documentados.

El impuesto es convencional si se asienta en una base en donde las características escapan a la discreción de los contribuyentes pero provienen de un acuerdo con el Estado. Estos regímenes pueden tomar diversos aspectos ya sea en forma individual o colectiva.

El impuesto convencional colectivo¹⁵ (suerte de impuesto indiciario) permite fijar una tasa de imposición uniforme a toda una categoría de contribuyentes. Para arribar a la evaluación de la base imponible debe de conocer la rentabilidad de una actividad. Se puede aplicar un derecho fijo a todos los contribuyentes que ejercen una misma actividad o una tasa de rentabilidad uniforme a los ingresos de los contribuyentes.

Lo ideal sería disponer de datos presuntos calculados por la administración sobre criterios simples y fácilmente observables, pero en la práctica, esto debe de ser negociado.

Al contrario, el tipo individual parece constituir un progreso gracias a la personalización de la base imponible, pero la gestión del impuesto es bastante complicada.

2.4. Bases Epistémicos

Los supuestos que fundamentan y orientan nuestra investigación se sustentan en la forma positivista de interpretar la información de la realidad en un contexto científico, asimismo, la amplitud de criterios en las formas de investigar ha producido diferentes métodos, en nuestro caso usaremos el método inductivo y

¹⁴ THILL, Jean, op.cit., p.28.

¹⁵ Basado en el «Forfait Collectif» francés.

deductivo, esto significa la aplicación de la deducción en la elaboración de la hipótesis y la aplicación de la inducción en los hallazgos inducción y deducción tienen mayor objetividad cuando son considerados como probabilísticas. En consecuencia esta investigación tiene bases epistémicos, considerando que los datos estadísticos y las muestras utilizadas darán resultados de aproximación, en el objeto de estudio de los servicios de administración tributaria y su incidencia en el desarrollo económico y urbano del Perú.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO



CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1. Tipo de Investigación

Para el desarrollo de la presente investigación, se utilizarán los métodos descriptivo y explicativo.

Investigación Descriptiva: Mide, evalúa las dimensiones e indicadores del fenómeno que se está investigando.

Investigación Explicativa: Va más allá de la descripción de conceptos.

Establece conceptos entre relaciones y está dirigida a responder las causas de eventos físicos o sociales. También considerada como teoría analítica porque en ella se expresan las relaciones entre variables.

3.2. Diseño y esquema de la Investigación

El diseño es el plan o estrategia que se desarrollará para obtener la información que requerirá la investigación. El diseño a aplicar es el No Experimental, Transeccional o transversal, Descriptivo, Correlacional-causal. El diseño No Experimental se define como la investigación que se realiza sin manipular deliberadamente variables.

En este diseño se observarán los fenómenos tal y como se dan en su contexto natural, para después analizarlos. El diseño de investigación transaccional o transversal que se aplicará consistirá en la recolección de datos. Su propósito será e interrelación en un momento dado (2). El diseño transaccional descriptivo que se aplicará en el trabajo, tendrá como objetivo indagar la incidencia y los valores en que se manifestaron las variables de la investigación (2). El diseño de investigación transeccional correlativo-causal que se aplicará, servirá para relacionar entre dos o más categorías, conceptos o variables en un momento determinado (2). Se tratará también de descripciones, pero no de categorías, conceptos, objetos ni

variables individuales, sino de sus relaciones, puramente correlacionales o relaciones causales.

Esquema:

Descriptivo

Se mide y describe variables X1

Se mide y describe variables X2

Correlacionales/Causales

Se mide y describe relación X1-X2

Donde:

X1 =Propuesta de gestión tributaria municipal del Nuevo RUS

X2 =Desarrollo económico y urbano del Perú.

3.3. Población y Muestra

La población bajo estudio está formada por 1088 (194 alcaldes provinciales, 240 directivos de municipalidades provinciales, 242 directivos de SAT y GSAT municipios provinciales y 412 usuarios de rentas SAT-GSAT) del Perú. De los pequeños negocios acogidos al RUS que se encuentran registradas en la base de datos de la Administración Tributaria Nacional y las SAT de los Gobiernos Locales en el Perú, por cuanto es de esperar que estos tengan registros de sus ingresos económicos susceptibles de ser analizado y la normatividad vigente.

Consecuentemente quedaran excluidos de este estudio los negocios informales que en su mayoría son microempresas.

La selección se hará en forma aleatoria. Un criterio para la selección será la localización de municipios; para este caso se considerará tener como alcance las regiones naturales del Perú, el número de municipios que se seleccionarán en cada una de ellas dependerán de la distribución relativa de población urbana en el país.

| Nº | Recursos Humanos | Sub Total | Porcentaje |
|----|-----------------------------------|-----------|------------|
| 1 | Alcaldes Municipales | 194 | 17.83% |
| 2 | Directivos de las Municipalidades | 240 | 22.06% |

| | | | |
|---|---------------------------------------|-------|--------|
| 3 | Directivos área de Rentas (SA T-GSAT) | 242 | 22.24% |
| 4 | Usuarios del área de Rentas Municipal | 412 | 37.87% |
| | Total Población | 1,088 | 100% |

Muestra

La muestra para este trabajo ha sido determinada en base al método probabilístico.

$$n' = \frac{s^2}{v^2}$$

$$n = \frac{n'}{1+n'/N}$$

Donde:

- n' Tamaño provisional de la muestra
- s² Varianza de la muestra
- v² Varianza de la población
- N Tamaño de la población. En este caso 1,088 personas considerando a aquellas personas que tienen elementos para responder por los temas de la investigación a realizar.
- N Tamaño de la muestra
- Se Error estándar. En este caso 0.015.
- P Probabilidad de ocurrencia. En este caso 90%

Sustituyendo:

$$s^2 = p(1-p) = 0.9 (1-0.9) = 0.09$$

$$v^2 = Se^2 = (0.015)^2 = 0.000225$$

$$n' = \frac{0.09}{0.000225} = 400$$

$$n' = \frac{n'}{1 + n'/N} = \frac{400}{1 + 400/1088}$$

$$n = 292$$

Muestra probabilística estratificada del personal directivo de las municipalidades provinciales y distritales del país.

| Estrato | Recursos Humanos | Total Población fh=0.26838 | Muestra Nh/fh=nh |
|--------------|--|-------------------------------|---------------------|
| 1 | Alcaldes Municipales | 194 | 52 |
| 2 | Directivos de las Municipalidades | 240 | 64 |
| 3 | Directivos área de Rentas ·(SAT- GSAT) | 242 | 65 |
| 4 | Usuarios del área de Rentas Municipal | 412 | 111 |
| TOTAL | | 1,088 | 292 |

$$fh = \frac{nh}{Nh} = Ksh$$

Donde:

Nh Muestra de cada estrato

Nh Población de cada estrato

Sh Desviación estándar d cada elemento en un determinado estrato.

$$Ksh=fh= \frac{n}{N}$$

¿Qué muestra necesitamos para cada estrato?

$$fh= \frac{292}{1,088} = 0.26838235294$$

De manera que el total de la sub población se multiplicará por esta fracción constante para obtener el tamaño de la muestra para el estrato.

Sustituyendo, tenemos que:

$$Nh \times fh = nh$$

$$Nh = 194 \times 0.26838235294 = 52$$

$$N_h = 240 \times 0.26838235294 = 64$$

$$N_h = 242 \times 0.26838235294 = 65$$

$$N_h = 412 \times 0.26838235294 = 111$$

3.4. Instrumentos de recolección de datos

Dimensiones

Gestión

¿Existe una buena gestión tributaria municipal del nuevo RUS?

Organización

¿Encuentro a mis compañeros de trabajo motivados y satisfechos con el trabajo que realizan?

Dirección

¿Existe un adecuado nivel de participación de los empleados en los órganos de decisión de la institución?

Coordinación

¿Existe convenios con instituciones públicas?

Control

¿Se realiza un seguimiento del cumplimiento de mis objetivos?

Perspectivas del Contribuyente-usuario

¿Cuántas categorías del nuevo RUS?

Perspectiva Financiera

¿ Cuántas municipalidades están adoptando al SAT?

Perspectiva de Procesos Internos

¿Cuántos contribuyentes están acogidos en el Nuevo RUS?

Perspectiva de Formación y Aprendizaje

¿Cuáles son las oportunidades de aprendizaje y planificación de desarrollo profesional en la organización?

3.5. Técnicas de recojo, procesamiento y presentación de datos

Para obtener todos los datos de sus dominios necesario para contrastarlos, se requerirá aplicar o recurrir a:

Técnica de recojo

La Técnica de Análisis documental; se utilizará como instrumentos fichas textuales y de resumen, recurriendo como fuentes a libros especializados y documentos oficiales, que usaremos para obtener datos de los dominios de las variables como: conceptos básicos, técnicas avanzadas y beneficios potenciales.

La Técnica de la entrevista, se tendrá como informantes a los directivos y usaremos para obtener datos de los dominios de la variable: Gestión del Nuevo RUS Municipal.

La Técnica de la Encuesta, se utilizará como instrumento un cuestionario, recurriendo como informantes el personal operativo y los estudiantes que aplicaremos para obtener los datos de los dominios de la variable: Económica y desarrollo urbano.

Procesamiento de los datos

Los datos obtenidos mediante la aplicación de las técnicas e instrumentos indicados anteriormente serán incorporados al programa computarizado SPSS o Excel, EviewsS y se harán gráficos, con precisiones porcentuales, prelaiones, ordenamientos de mayor o menor, etc.

Presentación de datos

Se efectuará el análisis estadístico para relacionar las variables. Se realizará análisis de estadística descriptiva para cada una de las variables y luego se describirá la relación entre éstas. La distribución de frecuencia, puede presentarse en forma de histogramas o gráficas. La distribución de frecuencia también se puede graficar como 'polígonos de frecuencia teniendo las medidas de tendencia central: la moda y la mediana.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN



CAPÍTULO IV

RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

Después de haber determinado la validez de los instrumentos de las variables independiente y dependiente, se aplicaron ambos cuestionarios para calificar la gestión tributaria municipal del Nuevo RUS a la muestra, dichos resultados presentamos a continuación sistematizados en cuadros estadísticos de las frecuencias absolutas observadas en las calificaciones, tablas de distribución de frecuencias y gráficos, los mismos que facilitan el análisis y la interpretación correspondiente.

PROPUESTA DE GESTIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL DEL NUEVO RUS Y SU INCIDENCIA EN EL DESARROLLO ECONÓMICO Y URBANO DEL PERÚ

4.1. Matriz General de Resultados

CUADRO N° 03

Alcaldes, directivos y usuarios, según puntaje obtenido en las pruebas de las variables independiente y dependiente

| Cuidad de Análisis | GRUPO DE INVESTIGACIÓN | | | | | | | | | |
|--------------------|------------------------------|----------------------|---------------------|----------|-------|-------------------------------|--------------------|----------------|----------|-------|
| | GESTIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL | | | | | DESARROLLO ECONÓMICO Y URBANO | | | | |
| | Alcaldes | Directivos Municipal | Directivos SAT OSAT | Usuarios | Pt | Alcaldes | Directivos Municip | Directivos SAT | Usuarios | Pt |
| 1 | 8 | 4 | 7 | 10 | 33.75 | 60 | 30 | 11 | 45 | 56.25 |
| 2 | 30 | 3 | 3 | 3 | 40 | 30 | 30 | 30 | 40 | 43 |
| 3 | 6 | 15 | 2 | 3 | 32.5 | 30 | 15 | 35 | 30 | 32.5 |
| 4 | 6 | 10 | 4 | 4 | 41 | 30 | 15 | 45 | 40 | 41 |
| 5 | 8 | 5 | 13 | 2 | 42.75 | 80 | 30 | 21 | 21 | 43.75 |
| 6 | 9 | 7 | 10 | 3 | 50 | 30 | 21 | 30 | 31 | 30 |
| 7 | 10 | 9 | 5 | 3 | 33.75 | 10 | 60 | 3 | 31 | 33.75 |
| 8 | 5 | 5 | 5 | 2 | 21.25 | 5 | 20 | 5 | 30 | 21.25 |
| 9 | 6 | 4 | 2 | 10 | 15.25 | 2 | 45 | 5 | 30 | 15.25 |
| 10 | 4 | 11 | 5 | 12 | 19 | 40 | 21 | 5 | 19 | 20 |
| 11 | 3 | 13 | 13 | 13 | 15 | 30 | 10 | 13 | 13 | 15 |
| 12 | 15 | 5 | 10 | 11 | 12 | 15 | 3 | 13 | 10 | 10 |
| 13 | 18 | 13 | 3 | 4 | 26.5 | 18 | 18 | 30 | 40 | 26.5 |
| 14 | 5 | 2 | 3 | 3 | 40 | 30 | 30 | 30 | 30 | 40 |
| 15 | 7 | 7 | 4 | 15 | 48.75 | 70 | 20 | 40 | 15 | 48.75 |
| 16 | 9 | 9 | 8 | 16 | 54.5 | 90 | 90 | 30 | 18 | 54.5 |
| 17 | 5 | 5 | 9 | 5 | 47.5 | 35 | 32 | 30 | 38 | 47.5 |
| 18 | 4 | 4 | 12 | 7 | 48 | 45 | 45 | 30 | 20 | 48 |
| 19 | 2 | 11 | 11 | 9 | 35 | 21 | 21 | 20 | 30 | 34 |
| 20 | 10 | 10 | 12 | 12 | 31.75 | 12 | 30 | 10 | 35 | 31.75 |
| 21 | 5 | 12 | 13 | 12 | 16.5 | 5 | 5 | 13 | 44 | 16.5 |
| 22 | 3 | 10 | 13 | 12 | 18.25 | 5 | 5 | 13 | 21 | 18.25 |
| 23 | 3 | 2 | 10 | 10 | 7.5 | 3 | 3 | 10 | 10 | 7.5 |
| 24 | 3 | 3 | 4 | 5 | 13.75 | 5 | 5 | 40 | 5 | 13.75 |
| 25 | 10 | 10 | 3 | 38 | 17 | 30 | 10 | 30 | 18 | 17 |
| 26 | 10 | 30 | 4 | 5 | 27.5 | 10 | 13 | 40 | 18 | 27.5 |
| 27 | 13 | 11 | 10 | 7 | 25 | 30 | 30 | 10 | 20 | 25 |
| 28 | 12 | 8 | 10 | 9 | 40 | 30 | 30 | 10 | 39 | 40 |
| 29 | 11 | 9 | 15 | 13 | 36.25 | 40 | 40 | 10 | 35 | 36.25 |
| 30 | 11 | 9 | 13 | 6 | 24 | 20 | 20 | 10 | 45 | 24 |
| 31 | 14 | 10 | 3 | 11 | 25.25 | 30 | 30 | 20 | 31 | 25.25 |
| 32 | 10 | 11 | 2 | 13 | 22.5 | 30 | 30 | 20 | 22 | 22.5 |

PROPUESTA DE GESTIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL DEL NUEVO RUS Y SU INCIDENCIA EN EL DESARROLLO ECONÓMICO Y URBANO DEL PERÚ

| | | | | | | | | | | |
|----|----|----|----|----|-------|----|----|----|----|-------|
| 33 | 10 | 12 | 4 | 5 | 32.5 | 20 | 28 | 20 | 30 | 27.5 |
| 34 | 10 | 14 | 3 | 7 | 30 | 10 | 10 | 30 | 70 | 30 |
| 35 | 10 | 30 | 20 | 6 | 32.5 | 12 | 10 | 60 | 60 | 12.5 |
| 36 | 10 | 10 | 10 | 3 | 21.25 | 15 | 10 | 10 | 50 | 21.25 |
| 37 | 13 | 16 | 12 | 4 | 30.5 | 13 | 10 | 50 | 40 | 30 |
| 38 | 9 | 16 | 15 | 12 | 31.25 | 25 | 40 | 55 | 21 | 35.25 |
| 39 | 9 | 15 | 14 | 10 | 42.5 | 5 | 20 | 46 | 10 | 22.75 |
| 40 | 5 | 15 | 10 | 7 | 37.5 | 5 | 15 | 21 | 30 | 27.75 |
| 41 | 4 | 13 | 10 | 9 | 41 | 13 | 18 | 10 | 90 | 32 |
| 42 | 2 | 5 | 10 | 5 | 30.75 | 10 | 50 | 5 | 50 | 24.75 |
| 43 | 10 | 7 | 10 | 4 | 31.5 | 30 | 70 | 5 | 40 | 34.25 |
| 44 | 5 | 9 | 13 | 6 | 43.75 | 30 | 50 | 5 | 60 | 46.25 |
| 45 | 5 | 5 | 12 | 14 | 25 | 40 | 55 | 5 | 30 | 31.5 |
| 46 | 5 | 6 | 11 | 12 | 30.25 | 22 | 46 | 10 | | 19 |
| 47 | 5 | 2 | 3 | 13 | 17.75 | 30 | 21 | 12 | | 15.25 |
| 48 | 10 | 10 | 10 | 14 | 14.5 | 30 | 10 | 30 | | 17.5 |
| 49 | 20 | 5 | 4 | 12 | 26.25 | 20 | 5 | 30 | | 13.75 |
| 50 | 11 | 12 | 3 | 20 | 37 | 10 | 18 | 40 | | 17 |
| 51 | 12 | 5 | 4 | 9 | 52.5 | 10 | 50 | 20 | | 20 |
| 52 | 16 | 5 | 10 | 5 | 48.75 | 10 | 70 | 30 | | 27.5 |
| 53 | | 9 | 10 | 4 | 36.5 | | 10 | 30 | | 30 |
| 54 | | 5 | 10 | 6 | 21.5 | | 55 | 20 | | 18.75 |
| 55 | | 6 | 10 | 12 | 16.5 | | 46 | 10 | | 14 |
| 56 | | 2 | 10 | 5 | 11.5 | | 21 | 10 | | 7.75 |
| 57 | | 10 | 5 | 14 | 12 | | 30 | 12 | | 5 |
| 58 | | 5 | 4 | 5 | 33.75 | | 5 | 13 | | 3.75 |
| 59 | | 5 | 3 | 7 | 26.25 | | 5 | 40 | | 11.25 |
| 60 | | 5 | 2 | 9 | 28.75 | | 5 | 30 | | 17.75 |
| 61 | | 5 | 10 | 5 | 17.5 | | 5 | 40 | | 11.25 |
| 62 | | 10 | 10 | 6 | 24 | | 10 | 30 | | 5 |
| 63 | | 20 | 10 | 20 | 15.75 | | 13 | 10 | | 5 |
| 64 | | 10 | 12 | 10 | 13 | | 20 | 10 | | 10 |
| 65 | | | 10 | 5 | 15 | | | 10 | 30 | 10 |
| 66 | | | | 7 | 17.5 | | | | 40 | 10 |
| 67 | | | | 9 | 21.5 | | | | 20 | 5 |
| 68 | | | | 5 | 13.75 | | | | 30 | 7.5 |
| 69 | | | | 6 | 11.5 | | | | 30 | 7.5 |
| 70 | | | | 11 | 5.25 | | | | 20 | 5 |
| 71 | | | | 30 | 2.5 | | | | 10 | 2.5 |
| 72 | | | | 7 | 17.5 | | | | 12 | 2.5 |
| 73 | | | | 9 | 22.5 | | | | 10 | 2.5 |

PROPUESTA DE GESTIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL DEL NUEVO RUS Y SU INCIDENCIA EN EL DESARROLLO ECONÓMICO Y URBANO DEL PERÚ

| | | | | | | | | | | |
|-------|----------|---------|--------|----------|-----------|----------|-------|---------|---------|-----------|
| 74 | | | | 3 | 12.5 | | | | 10 | 2.5 |
| 75 | | | | 4 | 10 | | | | 80 | 22.5 |
| 76 | | | | 6 | 15 | | | | 80 | 20 |
| 77 | | | | 12 | 5 | | | | 38 | 87.5 |
| 78 | | | | 6 | 15 | | | | 80 | 10 |
| 79 | | | | 20 | 3 | | | | 30 | 7.5 |
| 80 | | | | 20 | 7.5 | | | | 70 | 5 |
| 81 | | | | 10 | 3.75 | | | | 30 | 5 |
| 82 | | | | 10 | 4.5 | | | | 30 | 2.5 |
| 83 | | | | 5 | 12.5 | | | | 15 | 3.75 |
| 84 | | | | 7 | 17.5 | | | | 15 | 3.75 |
| 85 | | | | 8 | 22.5 | | | | 40 | 10 |
| 86 | | | | 5 | 13.75 | | | | 80 | 10 |
| 87 | | | | 8 | 11.5 | | | | 30 | 12.5 |
| 88 | | | | 11 | 5.25 | | | | 30 | 7.1 |
| 89 | | | | 10 | 2.5 | | | | 70 | 7.8 |
| 90 | | | | 5 | 1.25 | | | | 20 | 5 |
| 91 | | | | 8 | 4.5 | | | | 23 | 5 |
| 92 | | | | 5 | 12.5 | | | | 30 | 3.5 |
| 93 | | | | 7 | 17.5 | | | | 30 | 7.5 |
| 94 | | | | 9 | 22.5 | | | | 30 | 7.5 |
| 95 | | | | 5 | 13.75 | | | | 30 | 2.5 |
| 96 | | | | 6 | 11.5 | | | | 10 | 2.5 |
| 97 | | | | 11 | 5.25 | | | | 10 | 2.5 |
| 98 | | | | 12 | 2.5 | | | | 10 | 2.5 |
| 99 | | | | 13 | 12.5 | | | | 10 | 2.5 |
| 100 | | | | 7 | 17.5 | | | | 30 | 1.5 |
| 101 | | | | 8 | 22.5 | | | | 30 | 1.5 |
| 102 | | | | 5 | 12.5 | | | | 22 | 5 |
| 103 | | | | 7 | 17.5 | | | | 22 | 5 |
| 104 | | | | 9 | 22.5 | | | | 30 | 7.5 |
| 105 | | | | 5 | 13.75 | | | | 30 | 7.5 |
| 106 | | | | 4 | 11.5 | | | | 30 | 7.5 |
| 107 | | | | 11 | 5.25 | | | | 10 | 2.5 |
| 108 | | | | 12 | 2.5 | | | | 10 | 2.5 |
| 109 | | | | 5 | 12.5 | | | | 12 | 1.5 |
| 110 | | | | 7 | 17.5 | | | | 10 | 2.5 |
| 111 | | | | 8 | 22.5 | | | | 10 | 2.5 |
| SUMA | 3425 | 1570 | 3524 | 4786 | 2428.25 | 1365 | 2961 | 3294 | 2882 | 895.25 |
| Prom. | 44.58125 | 61.5625 | 47.625 | 149.5625 | 20.368665 | 42.65625 | 87.25 | 43.5625 | 93.1875 | 16.176571 |

Fuente: Resultado de la Prueba de las variables independiente y dependiente

4.2. Resultado del Cuestionario aplicado a la variable independiente

CUADRO N° 04

Alcaldes de las municipalidades provinciales del Perú

Según puntuaciones en Gestión Tributaria Municipal del Nuevo RUS Perú

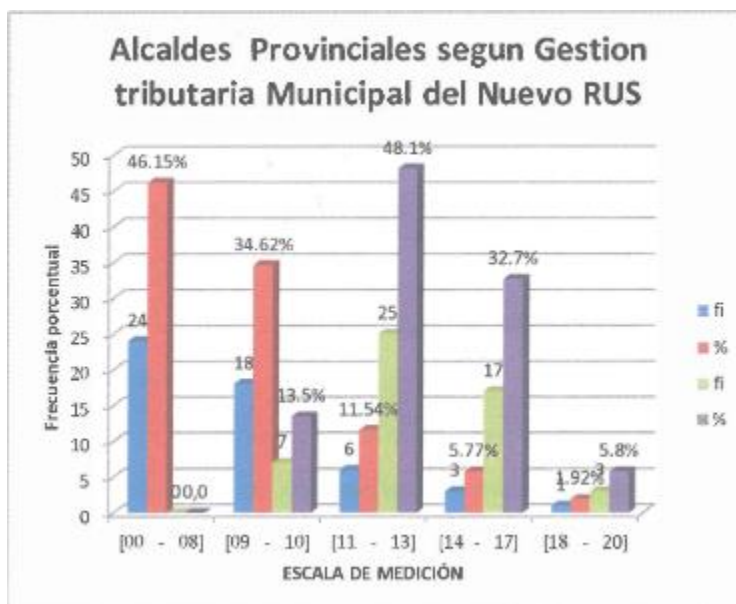
| Escala de Calificación | | Alcaldes Provinciales | | | |
|------------------------|-----------|-----------------------|-------|----|------|
| | | Xi | | Yi | |
| Literal | Numérica | Fi | % | Fi | % |
| Casi Nada o Nada | [00 – 08] | 24 | 46.15 | 0 | 0.0 |
| Menor | [09 – 10] | 18 | 34.62 | 7 | 13.5 |
| Regular | [11 – 13] | 6 | 11.54 | 25 | 48.1 |
| Mayor | [14 – 17] | 3 | 5.77 | 17 | 32.7 |
| Total o Casi Total | [18 – 20] | 1 | 1.92 | 3 | 5.8 |
| Total | | 52 | 100 | 52 | 100 |

LLAMADA: Las notas cuantitativas estan expresadas en el sistema porcentual

FUENTE: Cuestionario aplicado a la variable independiente

GRÁFICO N° 01

ALCALDES MUNICIPALIDADES PROVINCIALES SEGÚN EVALUACIÓN DE GESTIÓN TRIBUTOS MUNICIPALES DEL NUEVO RUS PERÚ



Análisis e Interpretación de Resultados de Gestión Tributaria Municipal del Nuevo RUS

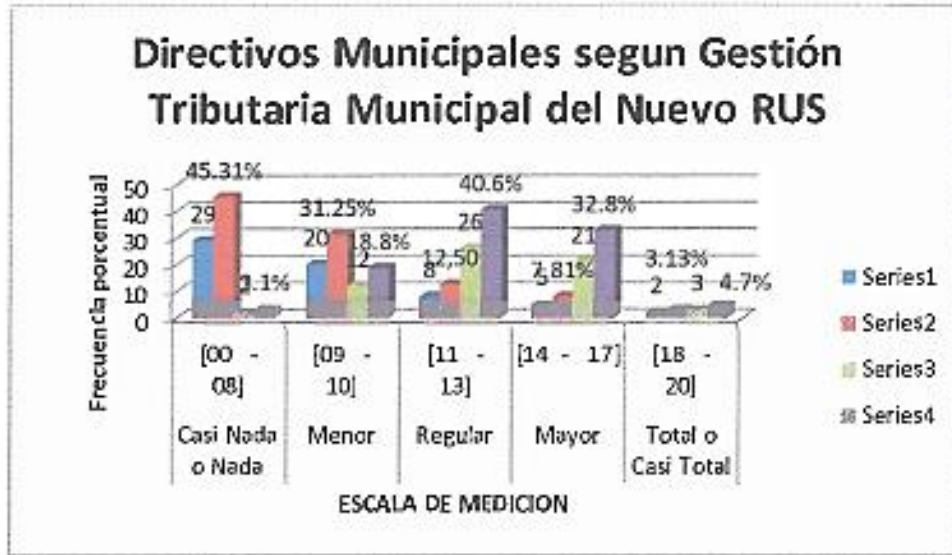
- Como podemos observar, el total de alcaldes provinciales de la muestra, el mayor porcentaje de los datos correspondiente a la propuesta de gestión tributaria municipal del Nuevo RUS (46.15%) obtuvieron calificaciones de 0 a 8, que según la escala de calificación se ubica en un nivel de nada.
- Además, podemos observar que el mayor porcentaje de los datos se ubican en los dos primeros intervalos (80.77%) por debajo de la calificación de 1 O, esta característica hace que el grafico N° 01 muestre objetivamente una asimetría positiva.

4.3. Resultado del cuestionario aplicado a la variable dependiente

Análisis e Interpretación de Resultados de Desarrollo Económico y Urbano

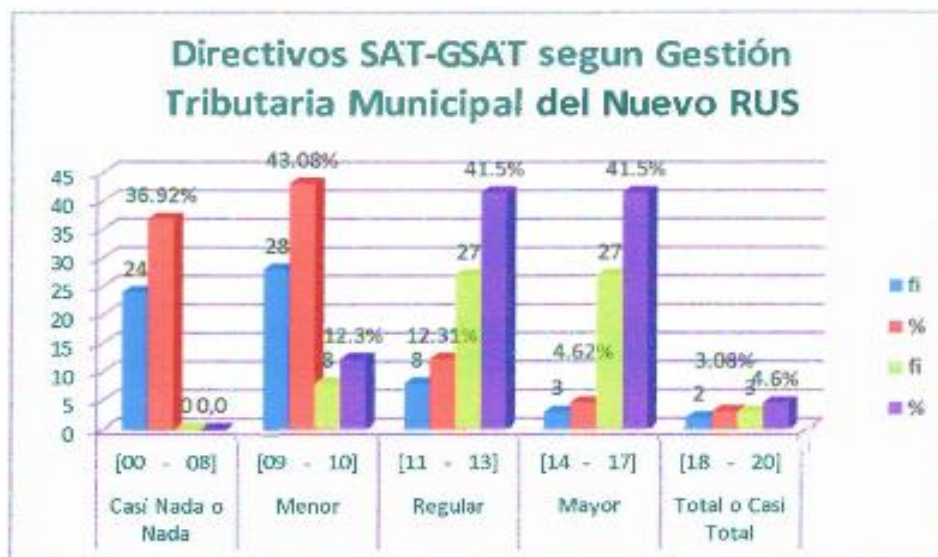
- Como podemos observar, del total de alcaldes provinciales de la muestra, el mayor porcentaje de los datos correspondientes al desarrollo económico y urbano (48.1%) obtuvieron calificaciones entre 11 a 13, que según la escala de calificación se ubican en un nivel regular.
- Además podemos observar que el mayor porcentaje de los datos se ubican en los intervalos correspondientes de regular y mayor con (80.8%) por debajo de la calificación 17, esta característica hace que el gráfico muestre objetivamente una asimetría positiva.

GRÁFICO N° 02



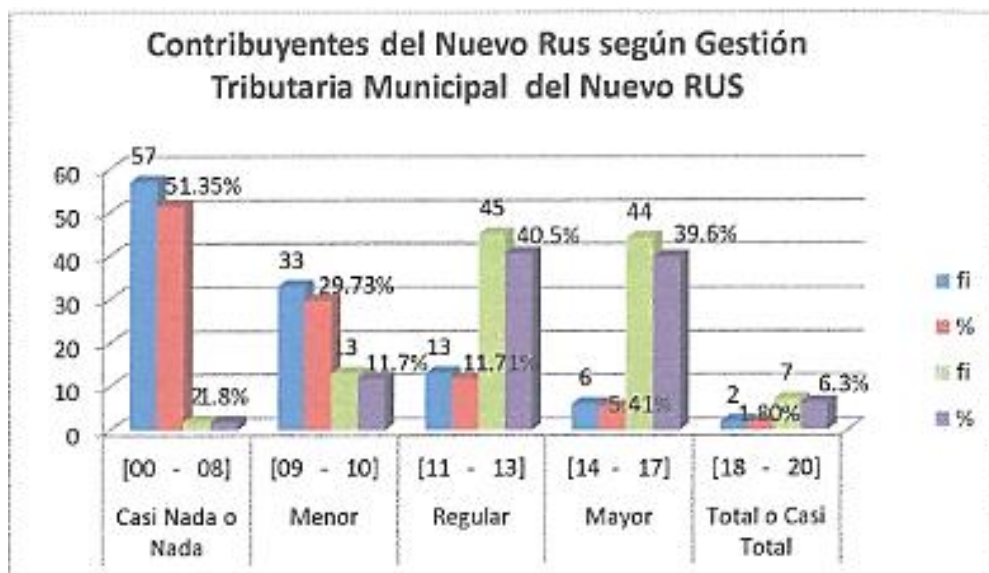
- Como podemos observar, el total de directivos municipales provinciales de la muestra, el mayor porcentaje de los datos correspondiente a la propuesta de gestión tributaria municipal del Nuevo RUS (45.31 %) obtuvieron calificaciones de 0 a 8, que según la escala de calificación se ubica en un nivel de nada.
- Además, podemos observar que el mayor porcentaje de los datos se ubican en los dos primeros intervalos (76.56%) por debajo de la calificación de 10, esta característica hace que el grafico N° 01 muestre objetivamente una asimetría positiva.

GRÁFICO N° 03



- Como podemos observar, del total de directivos de SA T. GSAT municipalidades provinciales de la muestra, el mayor porcentaje de los datos correspondientes al desarrollo económico y urbano (41.5%) obtuvieron calificaciones entre 11 a 13, que según la escala de calificación se ubican en un nivel regular.
- Además, podemos observar que el mayor porcentaje de los datos se ubican en los dos intervalos correspondientes de regular y mayor con (83%) por debajo de la calificación 17, esta característica hace que el gráfico muestre objetivamente una asimetría positiva.

GRÁFICO N° 04



- Como podemos observar, del total de contribuyentes del nuevo RUS de la muestra, el mayor porcentaje de los datos correspondientes al desarrollo económico y urbano (40.5%) obtuvieron calificaciones entre 11 a 13, que según la escala de calificación se ubican en un nivel regular.
- Además podemos observar que el mayor porcentaje de los datos se ubican en los dos intervalos correspondientes de regular y mayor con (80.1%) por debajo de la calificación 17, esta característica hace que el gráfico muestre objetivamente una asimetría positiva.

4.4. Estimación de correlación entre las variables

CUADRO N° 06

Incidencia

| Unidad Análisis | Gestión Tributaria Municipal Nuevo RUS | Desarrollo Económico y Urbano del Perú (Y) | X ² | Y ² | XY |
|---------------------------------------|--|--|-----------------------|-----------------------|------------|
| Alcaldes Provinciales | 10.3 | 11.3 | 105.09 | 127.69 | 116.39 |
| Directivos Municipales Provinciales | 11.2 | 12.1 | 125.44 | 146.41 | 135.52 |
| Directivos SAT – GSAT Municipalidades | 11.7 | 11.8 | 136.89 | 139.24 | 138.05 |
| Contribuyentes Nuevo RUS | 10.8 | 12.1 | 116.64 | 146.41 | 130.68 |
| Σ | 56.5 | 59.5 | 641.31 | 708.59 | 673.15 |
| | ΣX | ΣY | ΣX² | ΣY² | ΣXY |

Fuente: Cuadro N° 03

Aplicamos el coeficiente de correlación de PEARSON:

$$r = \frac{n \sum XY - (\sum X)(\sum Y)}{\sqrt{[n \sum X^2 - (\sum X)^2][n \sum Y^2 - (\sum Y)^2]}}$$

$$r = \frac{5(673.15) - (56.5)(59.5)}{\sqrt{[5(641.31) - (56.5)^2][5(708.59) - (59.5)^2]}}$$

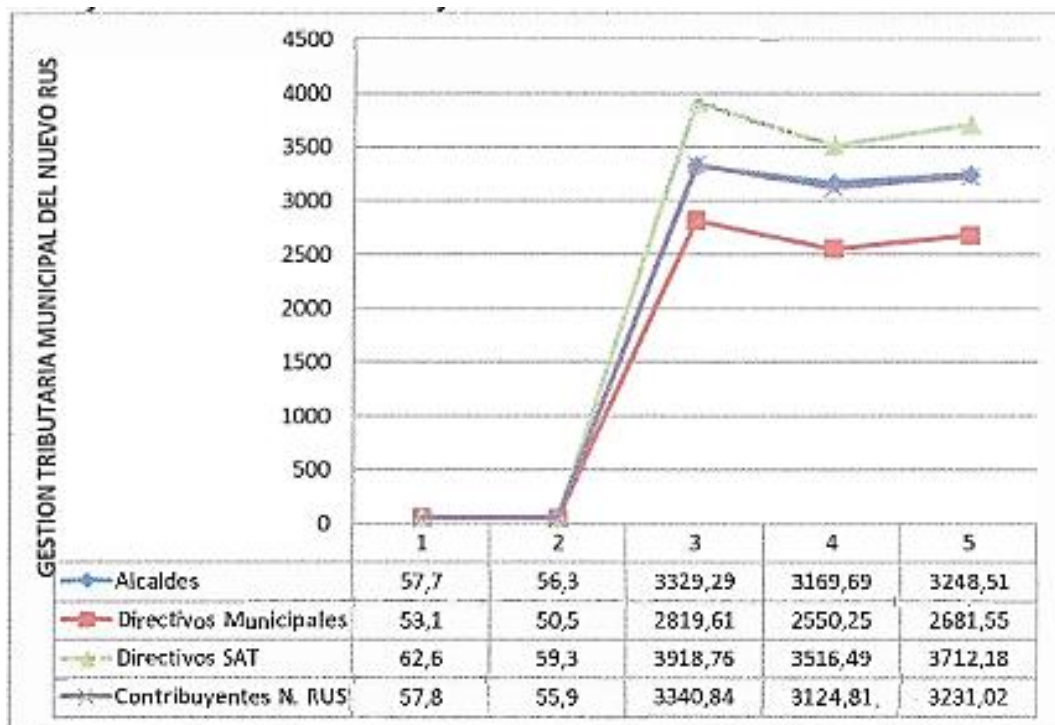
$$r = \frac{3365.75 - 3361.75}{\sqrt{[3206.55 - 3192.25][3542.95 - 3540.25]}}$$

$$r = \frac{4}{\sqrt{(14.3)(2.7)}} = \frac{4}{6.2} = 0.65$$

$$r = 0.65$$

GRÁFICO N° 05

RELACIÓN ENTRE PROPUESTA DE GESTIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL DEL NUEVO RUS Y EL DESARROLLO ECONÓMICO Y URBANO DEL PERÚ



Para la interpretación clásica del índice de correlación de todo modelo de regresión se tiene:

| ÍNDICE DE CORRELACIÓN | INTERPRETACIÓN |
|-----------------------|---|
| $0.00 < r < 0.20$ | Existe correlación no significativa + ó - |
| $0.20 < r < 0.40$ | Existe correlación baja + ó - |
| $0.40 < r < 0.70$ | Existe significativa correlación + ó - |
| $0.70 < r < 1.00$ | Existe alto grado de correlación + ó - |
| $r = 1$ | Existe correlación perfecta + ó - |
| $r = 0$ | No existe correlación |

Fuente: Isaac Córdova Baldeón. Estadística, Pág. 254.

Análisis e Interpretación:

El valor de $r = 0,65$ nos indica que existe significativa incidencia entre las dos variables, del mismo modo obtenemos $r^2 = 0,4225$; esto significa que el 46. 15% de los puntajes alcanzados en la calificación sobre Gestión tributaria municipal del Nuevo RUS condicionan los puntajes de logro de desarrollo económico y urbano.

Contrastación de la Hipótesis General

Prueba de hipótesis

Con la finalidad de elevar el nivel de la investigación y darle el carácter científico, nos permitimos someter a prueba nuestra hipótesis, de modo que la contrastación de la hipótesis formulada sea generalizable. Para tal efecto se ha considerado los siguientes pasos:

I. Planteo de la hipótesis nula (H_0) y la hipótesis alterna (H_a):

H_0 : La propuesta de gestión tributaria municipal del Nuevo RUS no se incide directamente con el desarrollo económico y urbano del Perú

H_0 : $R = 0$ (No hay Correlación)

H_a : La propuesta de gestión tributaria municipal del Nuevo RUS incide directamente con el desarrollo económico y urbano del Perú.

H_a : $R \neq 0$ (Si hay Correlación)

II. Determinación si la prueba es unilateral o bilateral

La hipótesis alterna indica que la prueba es bilateral de dos colas, porque se trata de verificar dos probabilidades.

III. Especificación del nivel de significación:

Para efectos de la presente investigación se ha determinado $\alpha = 0,05$; asumimos el nivel de significación de 5 %, en consecuencia el nivel de confiabilidad es de 95 %.

IV. Selección del estadístico de prueba:

Un estadístico de prueba es una cantidad numérica que se calcula a partir de los datos de una muestra y que se utiliza para tomar una decisión de rechazar o no la hipótesis nula. Como la muestra es grande ($n \geq 31$), aplicaremos el estadístico de prueba de diferencias de medias con la distribución Z para correlaciones.

V. Regla de decisión:

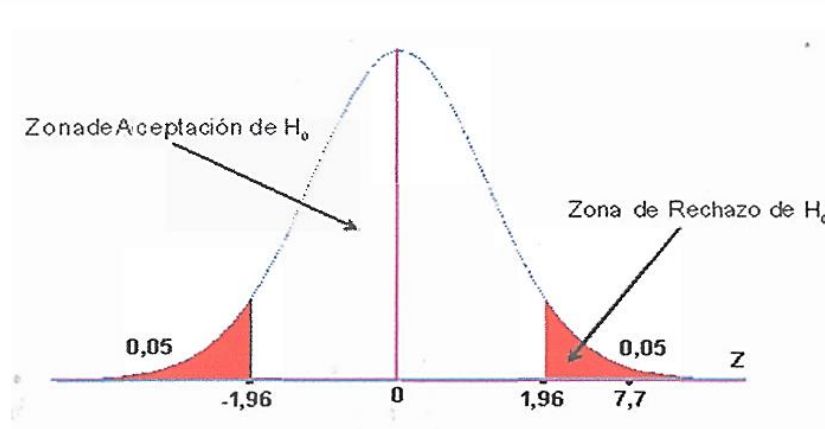
Una regla de decisión es un enunciado que indica la condición según el cual se acepta o rechaza la hipótesis nula, para el cual es imprescindible determinar el valor crítico, que es un número que divide la región de aceptación y la región de rechazo. Así para $\alpha = 0,05$ (nivel de significación del 5%) encontramos en la tabla de probabilidades normales el coeficiente crítico $Z_c = 1,96$.

VI. Cálculo del valor del estadístico de prueba:

Con los datos que se tiene calculamos el estadístico de prueba o Z calculada

$$Z = \frac{\frac{r}{1}}{\frac{\sqrt{n-1}}{\sqrt{142-1}}} \Rightarrow Z = \frac{0,65}{1} = \frac{0,65}{11,874} = \frac{0,65}{0,0842} = 7,7$$

$$Z = 7,7$$



VII. Toma de Decisiones:

El valor de $Z = 7,7$ en el gráfico se ubica a la derecha de $Z_c = 1,96$ que es la zona de rechazo, luego descartamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alterna; es decir, que el coeficiente de correlación $r = 0,65$ es significativo, por lo tanto se tiene datos suficientes que nos prueban que la propuesta de gestión tributaria municipal del Nuevo RUS incide directamente con el desarrollo y económico y urbano del Perú.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS



CAPÍTULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

En este capítulo presentamos la confrontación de la situación problemática formulada con los referentes bibliográficos, la hipótesis general en base a la prueba de hipótesis y el aporte científico de la investigación.

5.1. Contratación con los referentes bibliográficos

Luego de haber concluido con la investigación y a la luz de los resultados obtenidos se pudo determinar que la propuesta de gestión tributaria municipal del Nuevo RUS incide con el desarrollo económico y urbano del Perú, tal como se evidencian en los cuadros 04 y 05.

Pérez (2000), el estudio de la particularidad y de la complejidad de un caso singular, para llegar a comprender su actividad en circunstancias importantes. (p.223).

Al aceptar este concepto que con el estudio de caso se aspira llegar a la pretensión de la particularidad del caso, en el intento de conocer cómo funciona toda las partes que le componen y las relaciones entre ellas para formar un todo; con el fin de descubrir y analizar soluciones únicas, desarrollar la capacidad de la realidad, favorecer el trabajo interdisciplinario y finalmente fomentar la comprensión de fenómenos y hechos sociales para contribuir al desarrollo profesional, como método que propicia la reflexión y facilitar la comprensión del caso objeto de estudio por medio de la búsqueda de información a través de varias perspectivas. Jean Piaget, demuestra que la génesis del conocimiento es producto de la acción del sujeto sobre el medio y viceversa; sostiene que el conocimiento es una construcción a partir de la acción del sujeto sobre el mundo. Estos aportes de Piaget tiene valor histórico y científico para el constructivismo por haber descrito las estructuras cognitivas inobservables que explican la construcción del conocimiento en el sujeto; marcando de esta. manera el inicio de una concepción

constructivista del aprendizaje, que se entiende como un proceso de construcción interno, activo e individual. Al respecto J. Piaget (1994:45)

Del cuadro N° 06 se estima el valor de $r = 0,65$, la que nos indica que existe significativa incidencia entre las dos variables; esto significa que el 42,25 % de las calificaciones alcanzados sobre la gestión tributaria municipal del Nuevo RUS condicionan los puntajes de logro de desarrollo económico y urbano.

Levi Vigotsky, psicólogo contemporáneo cuyos aportes psicológicos forman parte del constructivismo. Atribuye gran importancia a la interacción social; afirma que las funciones mentales superiores del individuo tienen sus orígenes en la actividad social y que toda función aparece dos veces, primero a escala social, y más tarde a escala individual.

El cuadro N° 04, que reporta la distribución de los puntajes en gestión del Nuevo RUS y desarrollo económico y urbano, obtenidas por calificaciones de alcaldes, directivos y contribuyentes del Nuevo RUS, en ambos casos se presenta un modelo de sesgo positivo, este fenómeno se debe a que la variable gestión del Nuevo RUS es directamente proporcional a la desarrollo económico y urbano, con tendencia a mejorar, situación que se sustenta en la propuesta de Víctor Gutiérrez (1995:34) cuando afirma que:

"Todo grupo tiende a mejorar a sus integrantes, a brindarles la posibilidad de desarrollar capacidades o potencialidades y de superar problemas personales por el hecho de compartir una situación con otras cuando las condiciones del grupo se presentan positivas".

5.2. Contrastación de hipótesis general en base a la prueba de hipótesis

Al finalizar el presente trabajo de investigación, se observa que el valor de $Z = 7,7$ en el gráfico se ubica a la derecha de $Z_c = 1,96$ que es la zona de rechazo, luego descartamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alterna; es decir, que el coeficiente de correlación $r = 0,65$ es significativo, por lo tanto se tiene datos suficientes que nos prueban que la gestión tributaria municipal del Nuevo RUS incide directamente con el desarrollo económico y urbano del Perú.

5.3. Aporte científico de la investigación

El resultado y producto de nuestra investigación tiene una importancia teórico científico, pues se trata de una contribución al desarrollo del área de Ciencia, Tecnología y Ambiente, como se ha señalado el descubrimiento de una incidencia significativa entre la gestión tributaria del nuevo RUS y el desarrollo económico y urbano nos servirá de base para postular una investigación explicativa que permitirá observar cómo afecta la propuesta de gestión tributaria municipal del Nuevo RUS en el desarrollo económico y urbano del Perú. Además, el presente trabajo de investigación tiene una importancia práctica, ya que los resultados del estudio permiten tomar medidas correctivas para mejorar las políticas tributarias del Perú.

CAPÍTULO VI

CONCLUSIONES Y SUGERENCIAS



CAPÍTULO VI

CONCLUSIONES Y SUGERENCIAS

En este capítulo presentamos la confrontación de la situación problemática formulada con los referentes bibliográficos, la hipótesis general en base a la prueba de hipótesis y el aporte científico de la investigación.

6.1. Conclusiones

- El presente estudio de investigación propone a través de estrategias administrativas para optimizar la recaudación impuestos del Nuevo RUS por intermedio de las municipalidades del país, constituyéndose una alternativa productiva para la recaudación de dicho tributo atribuido al Nuevo RUS en un momento determinado, el cual ha estado desatendido por los funcionarios y contribuyentes a los cuales les competen.
- El presente estudio ofrece un modelo de lectura internacional de las dificultades y posibilidades que se pueden encontrar en cuanto a la recaudación del impuesto del Nuevo RUS, además permite inferir un análisis de los efectos que puede generar la aplicación de dichas estrategias en el desarrollo económico y urbano del Perú.
- Para efectos de esta investigación se busco presentar una propuesta de gestión tributaria municipal del nuevo RUS, como estrategia administrativa, de modo que se logre optimizar el proceso de recaudación del Nuevo RUS por los gobiernos locales a fin de resolver las dificultades presentes en el sistema de recaudación existente por parte de la Administración Tributaria SUNAT, debido a que está detenida lo que contribuirá a la disminución de sus competencias, haciéndolo más eficaz en la administración de otros tributos nacionales.

6.2. Sugerencias

- Se sugiere la presente propuesta de gestión tributaria municipal del Nuevo RUS, como una herramienta para optimizar la eficiente administración de los tributos del régimen materia de estudio, a través de los gobiernos locales, que constituirá en una alternativa productiva para la recaudación permitiendo el desarrollo económico y urbano.
- Se sugiere que la presente propuesta de gestión tributaria municipal, permita inferir un análisis de los efectos que puede generar la aplicación en el desarrollo económico y urbano del Perú.
- Los gobiernos locales tendrán una herramienta efectiva de generar desarrollo económico y urbano en el Perú, que permitirá resolver las dificultades presentes en el sistema de recaudación existentes.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alvarado, Betty: Transferencias intergubernamentales en las finanzas municipales del Perú. Lima 2003.
- Bird, Richard: Subnational Revenues: Realities and Prospects. Paper for the World Bank Institute on Intergovernmental Fiscal Relations and Local Financial Management, Kazakhstan 2000.
- Blume, Ernesto: La Defensa de la Constitución a través de la Ordenanza Municipal. In: D' Acevedo, Martín (ed.): Temas Municipales, Gazeta Jurídica-CAL, 1998.
- Cardena Ordoñez, Ximena: ¿La Descentralización empereza? Efecto de las transferencias sobre los ingresos tributarios municipales en Colombia. CEDE 8/2002.
- De Soto, Hernando. "La economía informal futuro del tercer mundo", Revista Alternativas Económicas nº 122 Diciembre 1994, París.
- Hernandez Emile-Michel. El empresario informal en África y la legalidad, Humanismo y Empresa nº. 218, agosto, 1996.
- Labbene, Karim. Maghreb secteur illégal: une soupape de sécurité, Le Moci.
- Moniteur du Commerce International. nº 1120, 14 mars 1994.
- Tauber G. Tadesse H. Presumptive taxation in sub-saharan África, experiences and prospects. Document de travail N. 95/5 Janvier 1996, Fonds Monétaire International.
- Thill, Jean. Rapport de synthèse. Fiscalité et ajustement structural en Afrique francophone.
- Verna G.V. El sector informal en el tercer mundo: un nido de Py.M.E dinámicas, Gestión 2000, N. 2 1991
- Willard Jean-Charles. La economía subterránea en las cuentas nacionales. Economía y Estadística, nº. 226, noviembre 1989.
- Diarios y revistas. Diario El Comercio. La economía Informal. Carlos Ball. Sección A 15, 06/10/99.
- Nota Tributaria. SUNAT. Año 9. Nro. 12. Diciembre 2000.

Transparencia tributaria. Principales indicadores de comportamiento tributario. El Peruano 2811012000.

- Marco Macroeconomico Multianual, 2001-2003. El peruano 15/06/2000.
- Grupo Apoyo. Encuesta a microempresarios. Perú. Marzo, abril 1992. Rapport au premier Ministre. Les étrangers et l'emploi. La documentation française Décembre 1992. Paris, 1993
- Arévalo Acha Jorge, Renglones de gestión municipal - Un municipio rural, 1 era. Edición, Setiembre de 1989, Fundación Friedrich Ebert y el Instituto Latinoamericano de Promoción Comunal y Municipal.
- Bielsa Rafael, La Función Pública, Buenos Aires, De Palma, 1960.
- Burgoa Orihuela, Ignacio, Derecho Constitucional Mexicano, Porrúa S.A., 15ava. Edición; México, 2002.
- Dr. Guillermo Cabanellas de Torres, Diccionario Jurídico Elemental, Editorial Cultural Cuzco S.A., Lima-Perú, 1989.
- Diccionario Anaya de la Lengua, Ediciones Anaya S.A. 1980, Madrid España. Enciclopedia Jurídica OMEBA, Tomo XIX, MND-MUSE, Editorial Bibliográfica Argentina, 1964.
- Gran Diccionario Jurídico, Consejo Editorial A.F.A. Editores Importadores S.A., Perú 2004.
- Huerta Barrera, Teresita Rendón, Derecho Municipal, Porrúa S.A., 2da. Edición, México 1998.
- Luis Santa María Calderón y Johnny Mállap Rivera, Legislación Municipal Comentada, Editora Normas Legales SAC., Edición 2004, Trujillo-Perú.
- Ochoa Campos, Moisés, La Reforma Municipal, Porrúa S.A., Tercera Edición Ampliada y Actualizada, México-1979.
- Osear Zegarra Guzmán, Comentarios a la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, recogida de Chanamé Orbe, Raúl, del Diccionario de Derecho Constitucional.
- Patrón Faura, Pedro y Patrón Bedoya, Pedro. Derecho Administrativo y Administración Pública en el Perú, Editorial GRIJLEY, Lima-1997.

- Santa María Calderón Luis y otro, Legislación Municipal Comentada, Edición 2004, Editora Normas Legales.
- Núñez Ricardo, Manual de Derecho Penal, Parte Especial, Editorial Córdoba, 1987.

PÁGINA WEB:

- Chirinos Luis, Descentralización: situación y perspectivas, Web